

Año

Panamá, R. de Panamá martes 30 de diciembre de 2025

Nº 30434-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 7092-EA
(De viernes 19 de diciembre de 2025)

QUE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO EXAMINADOR AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A LA SEÑORA YVONNE ELIDA ROACH SMITH.

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 20954-RTV
(De jueves 16 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE DECLARA TERMINADA POR VENCIMIENTO LA CONCESIÓN RECONOCIDA A LA EMPRESA LA NUEVA CADENA EXITOSA DE COLÓN, S.A., PARA OPERAR EL SERVICIO DE RADIO ABIERTA TIPO A (No. 801), A TRAVÉS DE LA FRECUENCIA 850 KHZ, DESDE EL SITIO DE TRANSMISIÓN DENOMINADO SABANITA, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución AN N° 20962-Elec
(De viernes 17 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ADENDAS NO. 5 Y NO. 6 AL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA PARA LOS AÑOS 2025-2045 PRESENTADO POR EL CENTRO NACIONAL DE DESPACHO (CND).

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 129/2025
(De lunes 30 de junio de 2025)

QUE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO "A" NO. 607-AV DE 05 DE ENERO DE 2017, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA CACIQUE CRUISER, S.A., PARA OPERAR UNA AGENCIA DE VIAJES BAJO LA RAZÓN COMERCIAL DENOMINADA CACIQUE CRUISER.

ALCALDÍA DE CHAME / PANAMÁ

Decreto N° 008
(De jueves 18 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL HORARIO ESPECIAL DE VERANO, SE REGULA EL USO DE PLAYAS, RÍOS, LAGOS Y/O BALNEARIOS EN EL DISTRITO DE CHAME Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHIMAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 22
(De miércoles 17 de diciembre de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA ESTABLECER EL COBRO EN CONCEPTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69543B2FB9FA3** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

TITULACIÓN DE TIERRAS A LOS BENEFICIADOS DENTRO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE TIERRAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS-ANATI-EN EL DISTRITO DE CHIMÁN.

Acuerdo Municipal N° 23
(De miércoles 17 de diciembre de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA ESTABLECER EL COBRO DE IMPUESTO MUNICIPAL EN CONCEPTO DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CHIMÁN.

Acuerdo Municipal N° 24
(De miércoles 17 de diciembre de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL DISTRITO PARA QUE GESTIONE FORMALMENTE ANTE EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI) QUE SE DECLARE ZONA DE REGULARIZACIÓN MASIVA EN EL CORREGIMIENTO DE BRUJA, DISTRITO DE CHIMÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ, CON EL FIN DE INICIAR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL Y TITULACIÓN DE TIERRAS NACIONALES, CONFORME A LA LEY 24 DE 2006, OCUPADAS POR FAMILIAS RESIDENTES EN EL ÁREA DESDE HACE MUCHOS AÑOS.

Acuerdo Municipal N° 25
(De miércoles 17 de diciembre de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL DISTRITO PARA QUE GESTIONE ANTE LA OFICINA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL LA CONSTRUCCIÓN DE UNA MICRORED SOLAR EN EL CORREGIMIENTO DE UNIÓN SANTEÑA, DISTRITO DE CHIMÁN.

Acuerdo Municipal N° 26
(De miércoles 17 de diciembre de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL DISTRITO PARA QUE GESTIONE FORMALMENTE ANTE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS UN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO COMUNITARIO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS, VEREDA-CALLE Y VADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE CHIMÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Acuerdo Municipal N° 27
(De miércoles 17 de diciembre de 2025)

POR EL CUAL SE RECONOCE EL DERECHO POSESORIO DE 276 LOTES DE TERRENOS UBICADOS DENTRO DE LA FINCA 1978 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIMÁN, Y QUE SE UBICAN EN EL CORREGIMIENTO DE CHIMÁN CABECERA, DISTRITO DE CHIMÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ / COCLÉ

Acuerdo N° 016-2025
(De miércoles 26 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA MARGINAL SOBRE LAS FINCAS INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO, CUYOS PROPIETARIOS HAYAN PAGADO LA TOTALIDAD DEL PRECIO AL MUNICIPIO DE PENONOMÉ.

Acuerdo N° 015-2025
(De miércoles 29 de octubre de 2025)



POR EL CUAL SE DECLARA MORATORIA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PENONOMÉ.

CONSEJO MUNICIPAL DE SONÁ / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 25
(De jueves 10 de febrero de 2011)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.21 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006, QUE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONÁ.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69543B2FB9FA3**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 7092-EA

Panamá 19 de diciembre de 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:



Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones, instituyendo al examinador autorizado como un profesional reconocido por el Ministerio de Educación, el cual tiene a su cargo la aplicación de las pruebas de evaluación de las personas que aspiren ejercer como traductores públicos;

Que el licenciado Marco A. Austin Thomas, actuando en calidad de apoderado legal de Yvonne Elida Roach Smith, con cédula de identidad personal N.º 8-210-2605, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Examinador Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 14 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido a la Señora Ministra de Educación.
2. Copia de cédula de identidad personal, autenticada por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro.
3. Certificado de Información de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Investigación de la Policía Nacional, a nombre de Yvonne Elida Roach Smith, con cédula de identidad personal N.º 8-210-2605, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 14 de octubre de 2025.
4. Hoja de vida.
5. Copia autenticada por parte de la Secretaría General del Ministerio de Educación del Resuelto N.º 537 de 17 de marzo de 2009, por el cual se le confiere a la señora Yvonne Elida Roach Smith, con cédula de identidad personal N.º 8-210-2605, licencia de Traductor Público Autorizado de los idiomas Español al Inglés y viceversa.
6. Cartas, certificaciones y documentos que acrediten el ejercicio activo como traductor público durante los últimos cinco años.



Que valorados los documentos incorporados en el dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud, realizada por Yvonne Elida Roach Smith, con cédula de identidad personal N.º 8-210-2605, la Dirección Nacional de Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Examinador Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a la señora **YVONNE ELIDA ROACH SMITH**, con cédula de identidad personal N.º 8-210-2605.

ARTÍCULO 2. El examinador una vez acreditado, deberá realizar su labor con responsabilidad, honestidad y bajo los principios de ética en favor de sus clientes y de sus pares.

ARTÍCULO 3. El examinador autorizado, cuando sea citado deberá concurrir con su documento de identidad y atender con prontitud a la asignación realizada por el Ministerio de Educación para aplicar la prueba al aspirante.

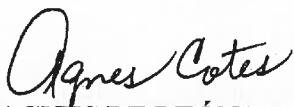
ARTÍCULO 4. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018 y el Resuelto N.º 1816 de 29 de junio de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación




AGNES DE LEÓN DE COTES
Viceministra Académica de Educación




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

19 DIC 2025

ES COPIA AUTÉNTICA



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 20954 -RTV

Panamá, 16 de octubre de 2025

“Por la cual se declara terminada por vencimiento la concesión reconocida a la empresa **LA NUEVA CADENA EXITOSA DE COLÓN, S.A.**, para operar el Servicio de Radio Abierta, Tipo A (No. 801), a través de la frecuencia **850 kHz**, desde el sitio de transmisión denominado Sabanita, provincia de Colón.”

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que a través de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico aplicable a los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgar, en nombre del Estado, las concesiones, licencias y autorizaciones para prestar los servicios públicos de radio y televisión y velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas a cada una de las concesiones que sean otorgadas para estos servicios;
4. Que el Artículo 19 de la citada Ley No. 24 de 1999, dispone que las concesiones para operar estaciones de radio o de televisión vigentes a la fecha de promulgación de esta Ley, otorgadas por autoridad competente de conformidad al Decreto 155 de 1962 y la Ley 36 de 1980, o sus modificaciones, o que hayan mantenido su vigencia por virtud de dichas disposiciones, la mantendrán sin necesidad de licitación pública o de cualquier otro trámite o gestión, por un periodo de veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de dicha Ley, el 5 de julio de 1999;
5. Que, a través de la Resolución No. JD-2254 de 7 de agosto de 2000, esta Autoridad Reguladora reconoció para todos los efectos legales, la autorización que mediante Resuelto No. 739 de 7 de octubre de 1993, otorgó el Ministerio de Gobierno y Justicia, ahora Ministerio de Gobierno, a la empresa **LA NUEVA CADENA EXITOSA DE COLÓN, S.A.**, para instalar equipos e iniciar transmisiones en la frecuencia **850 kHz**, con área de cobertura en la provincia de Colón;
6. Que esta Autoridad Reguladora mediante la Resolución AN No. 16403-RTV de 19 de octubre de 2020, modificada por la Resolución AN No. 18062-RTV de 30 de noviembre de 2022, estableció los requisitos que debían cumplir los concesionarios de los Servicios de Radio y Televisión, para solicitar, sin costo alguno, la prórroga automática de sus respectivas concesiones, y mediante la Resolución AN No. 19246-RTV de 30 de mayo de 2024, se fijó un periodo adicional, de carácter extraordinario, comprendido del 28 de junio al 4 de julio de 2024, para que los concesionarios pudieran presentar sus solicitudes de prórrogas;
7. Que aunado a lo anterior, esta Autoridad Reguladora realizó diferentes gestiones, a través de notas dirigidas a los concesionarios, publicaciones de avisos, comunicados en la página web institucional www.asep.gob.pa, a fin de informar de manera clara y oportuna sobre los periodos establecidos para solicitar la prórroga de las respectivas concesiones;
8. Que de acuerdo a los registros de esta Autoridad Reguladora, y pese de los reiterados esfuerzos de comunicación antes descritos, la empresa **LA NUEVA CADENA EXITOSA DE COLÓN, S.A.**, no presentó solicitud de prórroga de la concesión, en ninguno de los periodos antes mencionados, para continuar con la prestación del Servicio de Radio Abierta, Tipo A (No. 801), a través de la frecuencia **850 kHz**, desde el sitio de transmisión denominado Sabanita, provincia de Colón;
9. Que la concesionaria **LA NUEVA CADENA EXITOSA DE COLÓN, S.A.**, mediante Nota S/N presentada ante esta Autoridad Reguladora el 5 de diciembre de 2024, indicó que, por razones de sostenibilidad en sus operaciones, solicita la cancelación de la concesión de la frecuencia **850 kHz**, con Autorización de Uso de Frecuencia No. **RD-19106**, misma que venció el 5 de julio de 2024;



Resolución AN No. 20954 -RTV
Panamá, 16 de octubre de 2025
Página 2 de 2

10. Que, observa esta Autoridad Reguladora que la concesión para operar y explotar el Servicio de Radio Abierto, Tipo A (No. 801), a través de la frecuencia **850 kHz**, reconocida a la concesionaria **LA NUEVA CADENA EXITOSA DE COLÓN, S.A.**, fue otorgada por un periodo de veinticinco (25) años, el cual **venció el 5 de julio de 2024**, en virtud de ello, y toda vez que la concesionaria no solicitó prórroga de la concesión, corresponde declarar terminada por vencimiento la misma;
11. Que en adición a lo anterior, consta en los registros de esta Autoridad Reguladora que la frecuencia **850 kHz**, ha estado fuera de servicio e inactiva, desde el 28 de octubre de 2015, lo cual se corroboró mediante inspección realizada al sitio de transmisión descrito como Sabanita, provincia de Colón;
12. Que de conformidad con nuestros registros, al **5 de julio de 2024**, fecha de vencimiento de la concesión reconocida para la operación y explotación del Servicio de Radio Abierta, Tipo A (No. 801), a través de la frecuencia **850 kHz**, la empresa **LA NUEVA CADENA EXITOSA DE COLÓN, S.A.**, mantiene saldos pendientes en concepto de canon anual por la suma de **SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.600.00)**, y en concepto tasa de regulación, por la suma de **MIL CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.1,050.00)**;
13. Que, surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde a la Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el artículo 20 del citado Decreto Ley No.10 de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA POR VENCIMIENTO la concesión reconocida a la empresa **LA NUEVA CADENA EXITOSA DE COLÓN, S.A.**, mediante la Resolución No. JD-2254 de 7 de agosto de 2000, para operar y explotar el Servicio de Radio Abierta, Tipo A (No. 801), a través de la frecuencia **850 kHz**, desde el sitio de transmisión denominado Sabanita, provincia de Colón.

SEGUNDO: CANCELAR a la empresa **LA NUEVA CADENA EXITOSA DE COLÓN, S.A.**, la Autorización de Uso de Frecuencia No. **RD-19106**, correspondiente a la frecuencia **850 kHz**.

TERCERO: COMUNICAR a la empresa **LA NUEVA CADENA EXITOSA DE COLÓN, S.A.**, que mantiene un saldo pendiente con el Tesoro Nacional, por la suma de **SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.600.00)**, en concepto de canon anual por la frecuencia concesionada, para operar el Servicio de Radio Abierta, Tipo A (No. 801).

CUARTO: COMUNICAR a la empresa **LA NUEVA CADENA EXITOSA DE COLÓN, S.A.**, que mantiene un saldo pendiente con la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, por la suma de **MIL CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.1,050.00)**, en concepto de tasa de regulación correspondiente al Servicio de Radio Abierta, Tipo A (No. 801).

QUINTO: INSTRUIR a la Dirección Nacional de Telecomunicaciones para que realice la actualización correspondiente en el Registro de Concesionarios del Servicio de Radio Abierta, Tipo A (No.801), en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

SEXTO: COMUNICAR a la empresa **LA NUEVA CADENA EXITOSA DE COLÓN, S.A.** que esta Resolución regirá a partir de su notificación y contra la misma podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante esta Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, adicionada y modificada por el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999; Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; Resolución No. JD-2254 de 7 de agosto de 2000; Resolución AN No. 16403-RTV de 19 de octubre de 2020; Resolución AN No. 18062-RTV de 30 de noviembre de 2022; y, Resolución AN No. 19246-RTV de 30 de mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,


ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

SCCO-39440-801



En Panamá a los veintidós (22) días
del mes de Octubre de
2025 a las 11:30am de la mañana
Notifíco al Sra. Presidente De Igual de la
Resolución que antecede.

Madelaine de Rosa A.
8-295-346

El presente documento es fiel copia de su original, según consta
en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los
Servicios Públicos.

Dado a los 23 días del mes de Octubre de 2025

[Firma]
FIRMA AUTORIZADA



República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 20962 -Elec

Panamá, 17 de octubre de 2025

“Por la cual se aprueban las Adendas No. 5 y No. 6 al Informe Indicativo de Demanda para los años 2025-2045 presentado por el **CENTRO NACIONAL DE DESPACHO (CND)**”

LA ADMINISTRADORA GENERAL
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del servicio público de electricidad”, modificada por el Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, le atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los Agentes del Mercado;
4. Que mediante Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998, y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora aprobó las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, con la finalidad de contar con normas claras y precisas que garanticen la transparencia del mercado y de sus precios.
5. Que los numerales 5.1.1.1 y 5.1.1.2 de las Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad estipulan que el **CENTRO NACIONAL DE DESPACHO** (en adelante **CND**) debe calcular la demanda máxima de generación prevista para cada mes del año siguiente, así como recopilar la información de pronósticos de demanda, verificar su compatibilidad y requerir justificadamente ajustes, para determinar las previsiones de demanda máxima de generación;
6. Que el numeral 5.2.1.1 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad, señala que el **CND** debe elaborar el Informe Indicativo de Demandas que incluya las hipótesis de cálculos y datos utilizados para definir los escenarios de demanda y los resultados correspondientes a los siguientes aspectos: a) el consumo previsto; b) las pérdidas previstas y su justificación; y c) la demanda máxima de generación del sistema y demanda interrumpible, de cada participante consumidor previsto para el año siguiente y de los clientes regulados de cada distribuidor;
7. Que los numerales 5.2.1.2 y 5.2.1.3 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad indica que el **CND** debe presentar el Informe Indicativo de Demanda a esta Autoridad Reguladora, quien lo aprobará o podrá requerir justificadamente ajustes antes de su aprobación;
8. Que de conformidad al numeral 5.2.1.7. de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad, cada vez que un Gran Cliente se convierta en Participante Consumidor o que un Gran Cliente deje de serlo, y este cambio no hubiese sido previsto en el Informe Indicativo de Demandas, el **CND** informará a los Participantes y a la ASEP los ajustes que corresponden al Informe Indicativo de Demandas vigentes para tener en cuenta estos cambios. Los ajustes así informados pasarán a ser considerados parte integral del Informe Indicativo de Demandas;
9. Que el numeral 5.2.1.8 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad establece que el **CND** podrá realizar modificaciones extraordinarias al Informe Indicativo de Demandas



Resolución AN No. 20962-Elec
de 17 de octubre de 2025
Página 2 de 3

cuando existan desviaciones significativas en el consumo de energía entre lo previsto y la realidad, las cuales deberá presentar a esta Autoridad Reguladora para su aprobación;

10. Que en consecuencia, el artículo MID.6 de la Metodología para la Elaboración y Modificación Extraordinaria del Informe Indicativo de Demandas, contempla entre las modificaciones extraordinarias al Informe, aquellas relacionadas con desvíos significativos de la Demanda Máxima de Generación (DMG), cuyo procedimiento se encuentra descrito en el artículo MID.6.2. de la precitada Metodología;
11. Que mediante Resolución AN No.19954-Elec 19 de febrero de 2025, esta Autoridad Reguladora aprobó el Informe Indicativo de Demandas para los años 2025-2045, el cual fue modificado por medio de las Resoluciones AN No.20500-Elec de 21 de mayo de 2025 que aprobó la Adenda No. 1; AN No.20642-Elec de 15 de julio de 2015 por la que se aprobó la Adenda No. 2; y la AN No.20748-Elec de 19 de agosto de 2025 con la que se aprobaron las Adendas No. 3 y No.4;
12. Que fueron recibidas en esta Autoridad Reguladora dos (2) solicitudes de Adenda al Informe Indicativo de Demanda 2025-2045. A través de la nota ETE-DCND-GOP-PMP-650-2025, calendada 25 de agosto de 2025, el CND remitió a esta Autoridad Reguladora la Adenda No.5 al Informe Indicativo de Demanda, **debido al ingreso de dos (2) Grandes Clientes** a partir de agosto de 2025, **así como el retiro de tres (3) Grandes Clientes del Mercado Mayorista** a partir de julio de 2025, **a saber:**

INGRESO	
Gran Cliente	Punto de Retiro
1. Primma Hospitality Holdings, S.A.	• Primma Hospitality Holdings, S.A. (NIS 6295054).
2. PH Pearl at the Sea	• PH Pearl (NAC 21463595).

RETIRO	
Gran Cliente	Punto de Retiro
1. Enel Fortuna y Compañía Goly, S.A.	• Inversiones Vilma, S.A. (NAC 282757).
2. Alternegy, S.A. y Alimentos Cárnicos de Panamá, S.A.	• PH Pearl (NAC 21463595).
3. Enel Fortuna y Arce Avícola, S.A.	• Arce Avícola Finca Perú 705133 (NAC 705133)

Y, con la nota No. ETE-DCND-GOP-PMP-717-2024, calendada 10 de septiembre de 2025, el CND envió la Adenda No. 6 **debido a la incorporación de quince (15) Grandes Clientes** a partir del 1 de septiembre de 2025, **así como por el retiro de tres (3) Grandes Clientes del Mercado Mayorista**, también a partir de septiembre de 2025, **a saber:**

INGRESO	
Gran Cliente	Punto de Retiro
1. Universidad de Panamá	• UP Chiriquí 1 (NIS 3085532).
2. Universidad de Panamá	• UP Chiriquí 2 (NIS 3085531).
3. Universidad de Panamá	• UP Chitré (NIS 4038681).
4. Universidad de Panamá	• UP Chorrera 2 (NIS 6025818).
5. Universidad de Panamá	• UP Curundú 1 (NIS 5002655).
6. Universidad de Panamá	• UP Curundú 2 (NIS 5002654).
7. Universidad de Panamá	• UP Faeco (NIS 5138368).
8. Universidad de Panamá	• UP Imprenta (NIS 5117894).
9. Universidad de Panamá	• UP Las Tablas 1 (NIS 4013524).
10. Universidad de Panamá	• UP Las Tablas 2 (NIS 4013525).
11. Universidad de Panamá	• UP Penonomé (NIS 6395640).
12. Universidad de Panamá	• UP Santiago (NIS 6400646).
13. Universidad de Panamá	• Sede Principal (NIS 5117892).
14. Importadora Virzi, S.A.	• Super Carnes Las Tablas (NIS 6179237).
15. Compañía Goly, S.A.	• Machetazo Ojo de Agua (NAC 21474360).

RETIRO	
Gran Cliente	Punto de Retiro
1. AES Panamá, S.R.L. e Inmobiliaria Don Antonio S.A.	• Rey Milla 8 (NAC 201429).
2. Celsia Centroamérica, S. A. y Papelera Istmeña, S. A.	• Papelera Istmeña (NIS 5135092).
3. Tecnisol I, S.A. y Kaxxfem Panama, S.A.	• Princess Hotel Panamá (NIS 5071890).



Resolución AN No. 20162 -Elec
de 17 de octubre de 2025
Página 3 de 3

13. Que luego de efectuado el análisis respectivo, la información contenida en la Adenda No. 5 y No. 6 del Informe Indicativo de Demanda para los años 2025-2045, cumplen en su forma y contenido con lo que establece el numeral 5.2 de las Reglas Comerciales aprobadas mediante la Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998, y sus modificaciones;
14. Que el numeral 28 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 1997 atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la ley, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Adenda No. 5 al Informe Indicativo de Demandas 2025-2045, presentada por el **CENTRO NACIONAL DE DESPACHO (CND)**, cuyo texto se encuentra contenido en el **ANEXO A**, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

SEGUNDO: APROBAR la Adenda No. 6 al Informe Indicativo de Demandas 2025-2045, presentada por el **CENTRO NACIONAL DE DESPACHO (CND)**, cuyo texto se encuentra contenido en el **ANEXO B**, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

TERCERO: COMUNICAR que la presente Resolución rige a partir de su notificación, y que la misma sólo admite recurso de reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Resolución AN No. 19954-Elec 19 de febrero de 2025 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
 Administradora General

veintidós (22) de octubre 2025 a las 2:12 tarde
 Carlos Barreto de
 8-300-852

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 23 días del mes de octubre de 2025

FIRMA AUTORIZADA



**ANEXO A****Resolución AN No. 20962 -Elec****Panamá, 17 de octubre de 2025**

“Por la cual se aprueba la Adenda No. 5 al Informe Indicativo de Demanda para los años 2025-2045 presentado por el Centro Nacional de Despacho.”



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69543B2FB9FA3** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**ETE-DCND-GOP-PMP-650-2025**

25 de agosto de 2025

Licenciada
Zelmar Rodríguez De Massiah
Administradora General
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
E. S. D.

Referencia: Adenda No. 5 al Informe Indicativo de Demanda 2025-2045.

Respetada licenciada Rodríguez:

El Centro Nacional de Despacho (CND), en cumplimiento de la disposición contenida en el numeral 5.2.1.8 de las Reglas Comerciales, que establece las causales que ameritan una actualización del Informe Indicativo de Demandas 2025-2045 aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) mediante resolución AN No. 19954-Elec del 19 de febrero de 2025, hace de su conocimiento que se ha colocado en el sitio web del CND una actualización al Informe Indicativo de Demandas, debido al ingreso de dos (2) Grandes Clientes a partir de agosto de 2025:

1. Primma Hospitality Holdings, S.A. en el punto de retiro Primma Hospitality Holdings, S.A. (NIS 6295054).
2. PH Pearl at the Sea en el punto de retiro PH Pearl (NAC 21463595).

Deido al retiro de tres (3) Grandes Clientes a partir de julio 2025:

1. Enel Fortuna y Compañía Goly, S.A. en el punto de retiro Inversiones Vilma, S.A. (NAC 282757).
2. ALTERNERGY, S.A. y Alimentos Cárnicos de Panamá, S.A. en el punto de retiro Alimentos Cárnicos de Panamá PLANTA (NAC 342952).
3. Enel Fortuna y Arce Avícola, S.A. en el punto de retiro Arce Avícola Finca Perú 705133 (NAC 705133).





ETE-DCND-GOP-PMP-650-2025

Página No. 2

Sin otro particular, se despide de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carlos Barretto
cbarretto@cnd.com.pa
Director - Centro Nacional de Despacho
Fecha ISO: 2025-08-25T20:43:18Z

Carlos Arquero Barretto

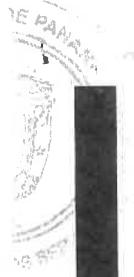
Adjunto lo indicado

CF



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69543B2FB9FA3** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



AGOSTO DE 2025



Centro Nacional
de Despacho

**ADENDA No. 5 INFORME INDICATIVO DE
DEMANDAS
GOP-45-8-2025**

Grupo de Planeamiento de Mediano y Largo Plazo
CND

AP



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69543B2FB9FA3**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
DATOS UTILIZADOS.....	3
CONCLUSIONES.....	7
ANEXO A.....	8
ANEXO B.....	10



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69543B2FB9FA3** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Introducción

La información contenida en esta adenda se incorpora a la presentada en el Informe Indicativo de Demandas 2025-2045, aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) mediante resolución AN No. 19954-Elec del 19 de febrero de 2025.

Las Reglas Comerciales establecen en el numeral 5.2.1.7 que cuando un Gran Cliente se convierte en Participante Consumidor o que uno deje de serlo, y este cambio no se previó en el Informe Indicativo de Demandas vigente, el CENTRO NACIONAL DE DESPACHO (CND) informará a los Participantes y a la ASEP los ajustes correspondientes al Informe Indicativo de Demandas vigentes para considerar estos cambios. Los ajustes así informados se considerarán parte integral del Informe Indicativo de Demandas.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.1.5, cuando un Gran Cliente se convierte en Participante Consumidor comprando su energía directamente a un Participante Productor y estaba previsto en el Informe Indicativo de Demandas comprando su energía a tarifas reguladas del Distribuidor, el CND, con la información suministrada por el Gran Cliente y el Distribuidor, ajustará en el Informe Indicativo de Demandas, la energía prevista a consumir tanto para el Gran Cliente como para el Distribuidor. Por lo tanto, en la presente adenda se está incluyendo la energía prevista a consumir de los nuevos Grandes Clientes: P.H. Pearl y Primma Hospitality Holdings, S.A.

Datos Utilizados

El Centro Nacional de Despacho (CND), mediante la nota ETE-DCND-GOP-PMP-631-2025, solicitó a la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET), suministrar los datos de consumo de energía para el período 2025-2045, segregando a las empresas a incluir al Mercado Mayorista:

1. Primma Hospitality Holdings, S.A. en el punto de retiro Primma Hospitality Holdings, S.A. (NIS 6295054)

A la misma, EDEMET, mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó al CND la proyección de consumo solicitada e indicó mediante correo electrónico la información presentada en Anexos.





El Centro Nacional de Despacho (CND), mediante la nota ETE-DCND-GOP-PMP-632-2025, solicitó a la Empresa de Distribución Elecktra Noreste, S.A. (ENSA), suministrara los datos de consumo de energía para el período 2025-2045, segregando a las empresas a incluir al Mercado Mayorista:

1. PH Pearl at the Sea en el punto de retiro PH Pearl (NAC 21463595).

Y excluyendo del Mercado Mayorista a las siguientes empresas:

1. Enel Fortuna y Compañía Goly, S.A. en el punto de retiro Inversiones Vilma, S.A. (NAC 282757).
2. ALTERNERGY, S.A. y Alimentos Cárnicos de Panamá, S.A. en el punto de retiro Alimentos Cárnicos de Panamá PLANTA (NAC 342952).
3. Enel Fortuna y Arce Avícola, S.A. en el punto de retiro Arce Avícola Finca Perú 705133 (NAC 705133).

A la misma, ENSA, mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó al CND la proyección de consumo solicitada e indicó lo mostrado en los Anexos mediante correo electrónico.

EISA, mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó las proyecciones de consumo de energía del gran cliente: Primma Hospitality Holdings, S.A.

AES Panamá, S.R.L., mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó la proyección de consumo de energía del Gran Cliente Super P.H. Pearl at the Sea.

Como resultado de estas condiciones, se modifican las tablas 2 y 3 que contienen los datos de EDEMET y ENSA, respectivamente. Se modifica la tabla 380. Adicional a esto, se agregan la tabla 606 que contiene los datos de los Grandes Clientes a incluir y se eliminan las tablas 36, 45 y 338, que contienen los datos de los Grandes Clientes a retirar.



Tabla #3
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR:		DATOS DE ENSA												TOTAL
PERÍODO:	2025	---	2045											
ENERGÍA (MWh)														
AÑO 1	2025	335,809	305,912	345,297	339,072	347,401	321,129	323,010	327,122	316,357	322,243	300,862	332,816	3,916,829
AÑO 2	2026	344,322	313,566	355,577	349,142	357,525	330,301	332,214	336,882	325,796	331,859	309,840	342,747	4,030,170
AÑO 3	2027	354,526	323,270	366,115	359,490	368,121	340,090	342,062	346,866	335,452	341,595	319,024	352,905	4,149,613
AÑO 4	2028	364,962	332,784	376,892	370,072	378,957	350,101	352,130	357,076	345,326	351,753	328,416	363,293	4,271,762
AÑO 5	2029	375,632	342,512	387,910	380,890	390,035	360,336	362,425	367,514	355,422	362,037	338,019	373,914	4,396,046
AÑO 6	2030	386,537	352,455	399,172	391,949	401,359	370,797	372,948	378,184	365,741	372,549	347,834	384,771	4,524,297
AÑO 7	2031	397,682	362,616	410,681	403,249	412,932	381,488	383,701	389,086	376,286	383,291	357,865	395,865	4,654,745
AÑO 8	2032	409,068	372,998	422,439	414,795	424,754	392,411	394,688	400,228	387,060	394,265	368,112	407,199	4,768,017
AÑO 9	2033	420,698	383,601	434,449	426,587	436,830	403,567	405,909	411,606	398,064	405,476	378,579	416,776	4,924,142
AÑO 10	2034	432,574	384,429	446,712	438,629	449,161	414,959	417,389	423,225	409,302	416,922	389,268	430,598	5,063,148
AÑO 11	2035	444,696	405,483	459,233	450,923	461,750	426,590	429,067	435,087	420,774	428,609	400,180	442,668	5,205,061
AÑO 12	2036	457,072	416,765	472,012	463,471	474,600	438,461	441,008	447,194	432,483	440,536	411,317	454,988	5,349,905
AÑO 13	2037	469,700	428,278	485,051	476,275	487,711	450,574	452,192	459,548	444,431	452,707	422,682	467,556	5,497,705
AÑO 14	2038	482,581	440,023	496,354	489,337	501,087	462,931	465,621	472,151	456,620	465,124	434,275	480,378	5,648,484
AÑO 15	2039	495,719	452,001	511,921	502,659	514,729	475,534	478,298	485,005	469,052	477,787	446,100	493,458	5,802,263
AÑO 16	2040	509,115	464,215	525,755	516,243	528,639	488,385	491,224	498,111	481,727	490,699	458,157	506,793	5,959,065
AÑO 17	2041	522,771	476,666	539,857	520,990	542,819	501,485	504,401	511,472	494,649	503,862	470,447	520,387	6,116,997
AÑO 18	2042	536,688	489,355	554,229	544,202	557,270	514,836	517,830	525,089	507,818	517,277	482,973	514,242	6,281,809
AÑO 19	2043	550,869	502,284	568,673	558,581	571,994	528,439	531,513	536,962	521,236	530,945	495,735	548,358	6,447,786
AÑO 20	2044	565,313	515,453	583,789	573,227	586,392	542,295	545,450	553,070	534,923	544,867	508,735	562,736	6,616,856
AÑO 21	2045	580,023	528,664	598,979	588,142	602,265	556,406	559,644	567,485	548,822	559,046	521,974	577,379	6,789,030

Tabla #2
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR:		DATOS DE EDEMET												TOTAL
PERÍODO:	2025	---	2045											
ENERGÍA (MWh)														
AÑO 1	2025	409,499	379,434	431,390	424,066	433,202	400,676	410,219	417,573	405,627	410,691	379,810	422,757	4,924,943
AÑO 2	2026	416,026	385,554	437,158	430,664	441,821	408,672	419,910	426,194	413,382	418,752	387,384	433,645	5,019,162
AÑO 3	2027	421,918	391,655	443,481	438,249	451,791	418,000	429,414	436,575	422,319	427,524	394,560	442,947	5,118,424
AÑO 4	2028	429,348	399,047	452,464	448,237	460,880	424,783	436,340	445,724	431,129	437,803	401,514	452,251	5,219,525
AÑO 5	2029	438,660	406,456	460,238	457,212	470,560	432,342	444,581	453,774	437,936	447,514	410,817	461,341	5,322,030
AÑO 6	2030	446,972	414,545	470,318	464,873	479,214	441,249	453,409	462,634	444,568	455,049	418,782	471,624	5,425,135
AÑO 7	2031	457,739	422,389	479,245	474,182	488,539	450,416	462,128	471,924	452,658	464,769	425,793	480,783	5,539,766
AÑO 8	2032	465,747	430,676	486,709	481,934	498,971	459,763	471,596	481,118	460,025	472,918	432,727	491,795	5,637,978
AÑO 9	2033	475,230	438,663	497,968	493,288	508,628	468,312	480,233	480,779	467,779	483,191	442,121	501,195	5,746,861
AÑO 10	2034	484,675	447,030	507,576	502,801	518,701	477,496	489,500	499,632	475,603	492,754	452,710	509,459	5,857,937
AÑO 11	2035	494,374	455,588	517,556	512,418	528,850	487,008	498,971	509,299	484,623	501,872	461,223	519,186	5,970,968
AÑO 12	2036	503,591	464,251	527,523	522,446	539,314	496,653	506,594	519,142	493,130	511,732	470,167	529,219	6,085,750
AÑO 13	2037	513,812	472,980	537,588	532,506	549,895	506,288	516,268	526,985	501,573	521,517	479,386	539,322	6,202,122
AÑO 14	2038	523,512	481,762	547,735	542,598	560,464	515,945	527,959	538,923	510,237	531,592	489,010	549,233	6,319,962
AÑO 15	2039	533,528	491,208	558,012	552,770	571,166	525,779	537,813	548,976	519,033	541,581	498,638	559,191	6,437,994
AÑO 16	2040	543,210	500,395	568,500	563,162	582,074	535,815	547,861	559,236	528,093	551,731	508,163	569,547	6,557,787
AÑO 17	2041	553,126	509,761	579,149	573,768	593,194	546,013	558,080	569,674	537,218	562,144	516,942	581,091	6,680,161
AÑO 18	2042	564,188	520,196	589,749	584,305	604,257	556,146	568,242	580,047	546,281	572,488	526,533	591,740	6,804,182
AÑO 19	2043	575,978	530,220	600,830	595,309	615,198	566,316	579,830	589,905	566,092	582,573	535,250	601,676	6,929,175
AÑO 20	2044	586,719	541,704	613,470	606,854	627,948	578,974	591,450	598,346	567,360	591,344	543,147	609,501	7,056,818
AÑO 21	2045	596,660	552,128	624,916	616,015	639,665	589,946	602,510	608,539	577,328	601,610	552,342	619,889	7,185,548

C



Tabla #380
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR:

DATOS DE PH Pearl

PERÍODO:

2025

--- 2045

Año	ENERGÍA (MWh)												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
AÑO 1 2025	93	89	-	-	-	-	-	52	52	52	52	52	439
AÑO 2 2026	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	619
AÑO 3 2027	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	619
AÑO 4 2028	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	619
AÑO 5 2029	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	619
AÑO 6 2030	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	619
AÑO 7 2031	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	619
AÑO 8 2032	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	619
AÑO 9 2033	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	619
AÑO 10 2034	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	619
AÑO 11 2035	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	619
AÑO 12 2036	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	619
AÑO 13 2037	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	619
AÑO 14 2038	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	619
AÑO 15 2039	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	619
AÑO 16 2040	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	619
AÑO 17 2041	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	619
AÑO 18 2042	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	619
AÑO 19 2043	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	619
AÑO 20 2044	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	619
AÑO 21 2045	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	619

Tabla #606
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR:

DATOS DE Prima Hospitality Holdings, S.A.

PERÍODO:

2025

--- 2045

Año	ENERGÍA (MWh)												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
AÑO 1 2025	-	-	-	-	-	-	-	128	130	129	128	128	643
AÑO 2 2026	129	129	128	128	128	132	129	129	130	130	130	134	1,557
AÑO 3 2027	131	131	131	131	132	131	131	131	131	131	131	131	1,574
AÑO 4 2028	131	136	132	132	133	133	133	133	133	133	133	133	1,595
AÑO 5 2029	133	136	134	134	134	134	134	134	134	139	135	135	1,615
AÑO 6 2030	135	139	137	136	136	137	137	137	137	137	137	137	1,640
AÑO 7 2031	137	137	137	140	137	137	138	138	138	138	138	138	1,652
AÑO 8 2032	138	138	138	142	139	139	139	139	140	139	139	139	1,669
AÑO 9 2033	139	139	139	139	139	139	140	139	139	143	140	140	1,678
AÑO 10 2034	141	141	141	141	141	141	141	141	141	141	141	141	1,689
AÑO 11 2035	141	141	146	142	142	142	143	143	144	143	143	143	1,713
AÑO 12 2036	143	143	143	143	143	145	144	144	144	144	144	144	1,723
AÑO 13 2037	144	144	144	146	144	144	145	145	145	146	145	142	1,734
AÑO 14 2038	145	145	145	144	144	144	144	144	144	144	144	144	1,731
AÑO 15 2039	145	144	146	145	142	145	144	144	144	144	144	144	1,733
AÑO 16 2040	144	144	144	144	144	145	147	145	145	145	146	146	1,739
AÑO 17 2041	145	145	145	145	145	145	145	145	147	146	146	146	1,747
AÑO 18 2042	146	146	146	146	146	146	146	146	146	146	146	142	1,747
AÑO 19 2043	145	145	145	144	144	145	144	144	144	144	144	144	1,733
AÑO 20 2044	145	144	145	145	145	145	145	145	145	145	145	145	1,736
AÑO 21 2045	145	145	146	145	145	145	145	145	145	145	145	145	1,742

Chile



Conclusiones

Se actualizó la proyección de energía del sistema y de los consumidores a los que se solicitó actualización.

La variación en la energía total dentro del Informe Indicativo de Demandas adenda es de -0.04% para lo restante del año 2025, considerando la actualización del pronóstico de consumo de energía de los consumidores.

No se presentó variación en la potencia total ni en la demanda de máxima generación para las distribuidoras dentro del Informe Indicativo de Demandas adenda 5, como se puede apreciar en el anexo A.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69543B2FB9FA3** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



ANEXO A

8

AM



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69543B2FB9FA3** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



EDÉHET	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	TASA %
ANÍO 1	2025	988,81	935,35	978,44	974,10	973,32	944,89	993,46	967,82	985,16	993,23	950,25	1,005,36	1,005,36	0.00%
ANÍO 2	2026	971,90	962,69	1,005,95	1,003,20	1,006,41	965,03	1,005,30	996,12	993,75	1,000,88	958,42	1,012,39	1,012,39	0.70%
ANÍO 3	2027	984,13	981,22	1,020,33	1,021,81	1,022,27	983,21	1,027,57	1,021,82	1,016,89	1,024,46	979,98	1,037,00	1,037,00	2.43%
ANÍO 4	2028	1,008,58	1,007,34	1,044,45	1,046,42	1,044,77	1,008,97	1,040,26	1,032,12	1,025,94	1,034,21	986,58	1,045,63	1,046,42	0.91%
ANÍO 5	2029	1,019,93	1,017,44	1,052,48	1,054,19	1,052,27	1,021,68	1,044,95	1,038,26	1,027,24	1,035,19	986,10	1,045,10	1,054,19	0.74%
ANÍO 6	2030	1,037,69	1,036,75	1,066,99	1,068,69	1,068,55	1,033,66	1,049,19	1,041,92	1,030,20	1,038,12	992,29	1,045,44	1,068,69	1.38%
ANÍO 7	2031	1,054,75	1,051,41	1,080,55	1,081,48	1,083,54	1,047,58	1,069,12	1,061,46	1,051,85	1,052,85	1,012,88	1,071,14	1,083,54	1.39%
ANÍO 8	2032	1,072,26	1,069,95	1,098,15	1,104,13	1,103,80	1,066,86	1,087,19	1,079,81	1,070,77	1,078,99	1,030,77	1,090,31	1,104,13	1.90%
ANÍO 9	2033	1,089,96	1,087,79	1,114,65	1,119,42	1,121,27	1,084,64	1,107,03	1,099,26	1,089,31	1,097,74	1,048,42	1,108,89	1,121,27	1.55%
ANÍO 10	2034	1,105,90	1,103,55	1,130,85	1,136,91	1,136,15	1,099,37	1,126,45	1,118,72	1,107,93	1,116,44	1,066,52	1,128,01	1,136,91	1.40%
ANÍO 11	2035	1,129,22	1,126,89	1,154,46	1,160,83	1,159,13	1,121,02	1,145,39	1,137,43	1,126,67	1,135,32	1,084,72	1,147,25	1,160,83	2.10%
ANÍO 12	2036	1,148,38	1,145,75	1,173,88	1,180,11	1,178,04	1,138,25	1,165,98	1,157,87	1,147,31	1,156,12	1,104,50	1,168,11	1,180,11	1.66%
ANÍO 13	2037	1,171,98	1,169,49	1,198,65	1,204,88	1,201,88	1,162,37	1,186,86	1,176,85	1,176,88	1,176,86	1,124,25	1,189,09	1,204,88	2.10%
ANÍO 14	2038	1,192,69	1,190,17	1,219,54	1,225,80	1,220,96	1,190,99	1,205,89	1,197,52	1,196,41	1,195,53	1,142,08	1,207,93	1,225,80	1.74%
ANÍO 15	2039	1,212,05	1,209,45	1,239,29	1,246,86	1,239,58	1,198,86	1,224,23	1,215,75	1,204,42	1,213,67	1,159,46	1,226,31	1,245,86	1.64%
ANÍO 16	2040	1,231,82	1,229,17	1,259,48	1,266,15	1,258,65	1,217,32	1,243,00	1,234,37	1,222,44	1,232,34	1,177,30	1,245,18	1,266,15	1.63%
ANÍO 17	2041	1,251,95	1,249,24	1,280,10	1,286,82	1,278,05	1,236,09	1,262,16	1,253,41	1,241,85	1,251,39	1,195,46	1,264,41	1,286,82	1.63%
ANÍO 18	2042	1,272,28	1,268,59	1,300,96	1,307,77	1,297,54	1,254,96	1,281,42	1,272,54	1,260,77	1,270,47	1,213,69	1,281,68	1,307,77	1.63%
ANÍO 19	2043	1,292,67	1,290,10	1,321,95	1,328,88	1,317,08	1,273,88	1,300,74	1,291,72	1,279,75	1,289,59	1,231,97	1,303,00	1,328,88	1.61%
ANÍO 20	2044	1,313,82	1,311,00	1,343,37	1,350,44	1,337,12	1,283,25	1,320,52	1,311,36	1,299,21	1,309,20	1,250,71	1,322,82	1,350,44	1.62%
ANÍO 21	2045	1,334,98	1,332,12	1,365,02	1,372,19	1,364,05	1,312,78	1,340,47	1,331,17	1,318,85	1,326,99	1,269,61	1,342,82	1,372,19	1.61%

EDÉCHI	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	TASA %
ANÍO 1	2025	211,58	205,66	224,53	198,66	207,17	206,84	213,56	219,21	217,92	215,25	208,69	217,73	224,53	0.00%
ANÍO 2	2026	210,82	212,01	233,56	208,43	216,00	215,32	219,18	225,42	223,78	220,04	214,38	223,25	233,56	4.02%
ANÍO 3	2027	215,86	218,85	239,57	214,17	221,71	220,01	226,55	233,94	231,60	228,49	221,95	230,80	239,57	2.57%
ANÍO 4	2028	222,08	226,18	247,06	220,71	229,35	227,97	230,29	238,16	235,38	232,11	225,36	234,30	247,06	3.13%
ANÍO 5	2029	223,46	228,10	250,05	223,30	232,24	231,44	231,34	238,87	236,54	233,21	226,65	235,50	250,05	1.21%
ANÍO 6	2030	226,91	232,73	254,75	237,59	236,39	235,50	233,89	241,36	238,72	235,53	226,67	237,96	254,75	1.88%
ANÍO 7	2031	230,67	237,15	259,68	231,96	240,75	239,81	239,74	247,15	244,69	241,37	234,41	243,81	259,68	1.94%
ANÍO 8	2032	235,18	242,65	265,61	237,30	246,37	245,36	244,80	250,76	250,50	246,88	239,58	249,13	265,61	2.28%
ANÍO 9	2033	239,46	247,94	271,39	242,45	251,83	250,54	250,50	258,61	253,37	245,11	254,88	271,39	2.17%	
ANÍO 10	2034	243,06	252,50	275,49	246,98	256,54	255,54	256,21	264,42	261,69	258,11	250,70	260,70	276,49	1.68%
ANÍO 11	2035	248,61	259,16	283,74	253,46	263,21	262,17	262,20	270,59	267,75	266,11	256,50	266,77	283,74	2.62%
ANÍO 12	2036	253,29	264,92	290,03	259,08	269,04	267,96	268,46	277,04	274,18	270,43	262,65	273,14	290,03	2.22%
ANÍO 13	2037	259,19	272,02	297,80	266,02	276,27	275,16	275,00	283,84	280,88	277,04	269,07	279,81	297,80	2.68%
ANÍO 14	2038	264,12	278,15	304,51	272,02	282,51	281,37	281,21	290,23	287,21	283,26	275,13	286,12	304,51	2.26%
ANÍO 15	2039	269,17	284,43	311,40	278,17	288,89	287,47	287,57	296,78	293,70	289,69	281,35	292,59	311,40	2.26%
ANÍO 16	2040	274,35	290,89	318,46	284,48	295,49	294,25	294,10	302,52	300,36	296,26	287,73	299,23	318,46	2.27%
ANÍO 17	2041	279,61	297,47	325,66	290,91	302,12	300,90	300,74	310,39	302,96	302,76	294,24	306,00	325,66	2.26%
ANÍO 18	2042	284,95	304,19	333,02	297,49	304,95	303,71	307,54	317,40	314,09	308,81	300,89	312,91	333,02	2.26%
ANÍO 19	2043	290,42	311,08	340,57	304,23	315,95	314,69	314,51	324,59	321,21	316,83	307,71	320,00	340,57	2.27%
ANÍO 20	2044	295,97	318,10	348,25	311,09	321,08	321,76	321,60	331,91	328,46	323,97	314,65	327,22	349,25	2.26%
ANÍO 21	2045	301,65	325,31	356,14	318,14	330,40	329,07	328,89	339,43	335,90	331,32	321,78	334,63	356,14	2.27%

ENSA	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	TASA %
ANÍO 1	2025	800,77	759,94	764,12	776,72	766,32	763,65	791,42	797,06	789,24	802,92	785,66	792,62	802,92	0.00%
ANÍO 2	2026	802,88	794,00	795,55	812,73	801,85	798,67	815,16	820,96	812,91	827,01	786,63	816,40	827,01	3.00%
ANÍO 3	2027	827,69	818,53	824,26	837,84	826,63	823,35	846,11	852,14	843,78	858,41	818,59	847,40	858,41	3.80%
ANÍO 4	2028	857,89	819,15	854,33	868,41	856,79	853,39	864,05	870,29	861,66	876,60	835,93	865,36	876,60	2.12%
ANÍO 5	2029	873,92	864,26	876,40	870,30	884,64	878,20	879,44	881,21	872,57					



ANEXO B



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69543B2FB9FA3** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**ENSA**

Grupo epm

Panamá, 13 de agosto de 2025

VPER-279-25

Ingeniero
Carlos Barretto
Director Encargado
Centro Nacional de Despacho (CND)
Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)
Ciudad.

Respetado ingeniero Barretto:

En respuesta a nota ETE-DCND-GOP-PMP-632-2025 del 11 de agosto de 2025, remitimos la actualización de la información correspondiente a la Adenda No.5 al Informe Indicativo de Demanda 2025-2045.

Se adjunta la información en formato Excel, a la vez que ya fue cargada en la zona de intercambio de la página web del CND.

Atentamente,

Ricardo Grisales Sánchez
Vicepresidente de Planeación Estratégica,
Regulación y Nuevos Negocios Encargado

Adjunto lo indicado.

Síguenos como ENSA Panamá



www.ensa.com.pa

Línea de Atención al Cliente 24 horas 323-7100 / 800-9111



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69543B2FB9FA3**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**ANEXO B**

Resolución AN No. 20962 -Elec Panamá, 17 de octubre de 2025

“Por la cual se aprueba la Adenda No. 6 al Informe Indicativo de Demanda para los años 2025-2045 presentado por el Centro Nacional de Despacho.”



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69543B2FB9FA3** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**ETE-DCND-GOP-PMP-717-2025**

10 de septiembre de 2025

Licenciado

Zelmar Rodríguez Massiah

Administradora General

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

E. S. D.

Referencia: Adenda No. 6 al Informe Indicativo de Demanda 2025-2045.

Respetada licenciada Rodríguez:

El Centro Nacional de Despacho (CND), en cumplimiento de la disposición contenida en el numeral 5.2.1.8 de las Reglas Comerciales, que establece las causales que ameritan una actualización del Informe Indicativo de Demandas 2025-2045 aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) mediante resolución AN No. 19954-Elec del 19 de febrero de 2025., hace de su conocimiento que se ha colocado en el sitio web del CND una actualización al Informe Indicativo de Demandas, debido al ingreso de quince (15) Grandes Clientes a partir de septiembre 2025.

1. Universidad de Panamá en el punto de retiro UP Chiriquí 1 (NIS 3085532).
2. Universidad de Panamá en el punto de retiro UP Chiriquí 2 (NIS 3085531).
3. Universidad de Panamá en el punto de retiro UP Chitré (NIS 4038681).
4. Universidad de Panamá en el punto de retiro UP Chorrera 2 (NIS 6025818).
5. Universidad de Panamá en el punto de retiro UP Curundú 1 (NIS 5002655).
6. Universidad de Panamá en el punto de retiro UP Curundú 2 (NIS 5002654).
7. Universidad de Panamá en el punto de retiro UP Faeco (NIS 5138368).
8. Universidad de Panamá en el punto de retiro UP Imprenta (NIS 5117894).
9. Universidad de Panamá en el punto de retiro UP Las Tablas 1 (NIS 4013524).
10. Universidad de Panamá en el punto de retiro UP Las Tablas 2 (NIS 4013525).
11. Universidad de Panamá en el punto de retiro UP Penonomé (NIS 6395640).
12. Universidad de Panamá en el punto de retiro UP Santiago (NIS 6400646).

ETE-DCND-GOP-PMP-717-2025**Página No. 2**

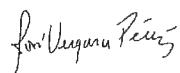
13. Universidad de Panamá en el punto de retiro UP Sede Principal (NIS 5117892).
14. Importadora Virzi, S.A. en el punto de retiro Super Carnes Las Tablas (NIS 6179237).
15. Compañía Goly, S.A. en el punto de retiro Machetazo Ojo de Agua (NAC 21474360).

Debido al retiro de tres (3) Grandes Clientes a partir de septiembre 2025.

1. AES Panamá, S.R.L. e Inmobiliaria Don Antonio S.A. en el punto de retiro Rey Milla 8 (NAC 201429).
2. Celsia Centroamérica, S. A. y Papelera Istmeña, S. A. en el punto de retiro Papelera Istmeña (NIS 5135092).
3. Tecnisol I, S.A. y Kaxxfem Panama, S.A. en el punto de retiro Princess Hotel Panamá (NIS 5071890).

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
José Vergara
jvergara@cnd.com.pa
Gerente de Normas, Calidad y Procesos
Fecha ISO: 2025-09-10T13:22:56Z



Adjunto lo indicado



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69543B2FB9FA3**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



SEPTIEMBRE DE 2025



Centro Nacional
de Despacho

**ADENDA No. 6 INFORME INDICATIVO DE
DEMANDAS
GOP-52-9-2025**

Grupo de Planeamiento de Mediano y Largo Plazo
CND



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69543B2FB9FA3**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
DATOS UTILIZADOS	4
CONCLUSIONES	12
ANEXO A	13
ANEXO B	15





Introducción

La información contenida en esta adenda se incorpora a la presentada en el Informe Indicativo de Demandas 2025-2045, aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) mediante resolución AN No. 19954-Elec del 19 de febrero de 2025.

Las Reglas Comerciales establecen en el numeral 5.2.1.7 que cuando un Gran Cliente se convierte en Participante Consumidor o que uno deje de serlo, y este cambio no se previó en el Informe Indicativo de Demandas vigente, el CENTRO NACIONAL DE DESPACHO (CND) informará a los Participantes y a la ASEP los ajustes correspondientes al Informe Indicativo de Demandas vigentes para considerar estos cambios. Los ajustes así informados se considerarán parte integral del Informe Indicativo de Demandas.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.1.5, cuando un Gran Cliente se convierte en Participante Consumidor comprando su energía directamente a un Participante Productor y estaba previsto en el Informe Indicativo de Demandas comprando su energía a tarifas reguladas del Distribuidor, el CND, con la información suministrada por el Gran Cliente y el Distribuidor, ajustará en el Informe Indicativo de Demandas, la energía prevista a consumir tanto para el Gran Cliente como para el Distribuidor. Por lo tanto, en la presente adenda se está incluyendo la energía prevista a consumir de los nuevos Grandes Clientes: UP Chiriquí 1, UP Chiriquí 2, UP Chitré, UP Chorrera 2, UP Curundú 1, UP Curundú 2, UP Faeco, UP Imprenta, UP Las Tablas 1, UP Las Tablas 2, UP Penonomé, UP Santiago, UP Sede Principal, Machetazo Ojo de Agua y Super Carnes Las Tablas.





Datos Utilizados

El Centro Nacional de Despacho (CND), mediante la nota ETE-DCND-GOP-PMP-687-2025, solicitó a la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET), suministrara los datos de consumo de energía para el período 2025-2045, segregando a las empresas a incluir al Mercado Mayorista:

1. Universidad de Panamá en el punto de retiro UP Chitré (NIS 4038681).
 2. Universidad de Panamá en el punto de retiro UP Chorrera 2 (NIS 6025818).
 3. Universidad de Panamá en el punto de retiro UP Curundú 1 (NIS 5002655).
 4. Universidad de Panamá en el punto de retiro UP Curundú 2 (NIS 5002654).
 5. Universidad de Panamá en el punto de retiro UP Faeco (NIS 5138368).
 6. Universidad de Panamá en el punto de retiro UP Imprenta (NIS 5117894).
 7. Universidad de Panamá en el punto de retiro UP Las Tablas 1 (NIS 4013524).
 8. Universidad de Panamá en el punto de retiro UP Las Tablas 2 (NIS 4013525).
 9. Universidad de Panamá en el punto de retiro UP Penonomé (NIS 6395640).
 10. Universidad de Panamá en el punto de retiro UP Santiago (NIS 6400646).
 11. Universidad de Panamá en el punto de retiro UP Sede Principal (NIS 5117892).
12. Importadora Virzi, S.A. en el punto de retiro Super Carnes Las Tablas (NIS 6179237)

Y excluyendo del Mercado Mayorista a las siguientes empresas:

1. Celsia Centroamérica, S. A. y Papelera Istmeña, S. A. en el punto de retiro Papelera Istmeña (NIS 5135092).
2. Tecnisol I, S.A. y Kaxxfem Panama, S.A. en el punto de retiro Princess Hotel Panamá (NIS 5071890).

A la misma, EDEMET, mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó al CND la proyección de consumo solicitada e indicó mediante correo electrónico la información presentada en Anexos.

El Centro Nacional de Despacho (CND), mediante la nota ETE-DCND-GOP-PMP-685-2025, solicitó a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), suministrara los datos de consumo de energía para el período 2025-2045, segregando a las empresas a incluir al Mercado Mayorista:

1. Universidad de Panamá en el punto de retiro UP Chiriquí 1 (NIS 3085532).
2. Universidad de Panamá en el punto de retiro UP Chiriquí 2 (NIS 3085531).





A la misma, EDECHI, mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó al CND la proyección de consumo solicitada e indicó mediante correo electrónico la información presentada en Anexos.

El Centro Nacional de Despacho (CND), mediante la nota ETE-DCND-GOP-PMP-686-2025, solicitó a la Empresa de Distribución Elecktra Noreste, S.A. (ENSA), suministrara los datos de consumo de energía para el período 2025-2045, segregando a las empresas a incluir al Mercado Mayorista:

1. Compañía Goly, S.A. en el punto de retiro Machetazo Ojo de Agua (NAC 21474360)

Y excluyendo del Mercado Mayorista a las siguientes empresas:

1. AES Panamá, S.R.L. e Inmobiliaria Don Antonio S.A. en el punto de retiro Rey Milla 8 (NAC 201429).

A la misma, ENSA, mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó al CND la proyección de consumo solicitada e indicó lo mostrado en los Anexos mediante correo electrónico.

Greenwood Energy Central America Corp., mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó la proyección de consumo de energía del Gran Cliente UP Chiriquí 1, UP Chiriquí 1, UP Chiriquí 2, UP Chitré, UP Chorrera 2, UP Curundú 1, UP Curundú 2, UP Faeco, UP Imprenta, UP Las Tablas 1, UP Las Tablas 2 UP Penonomé, UP Santiago y UP Sede Principal.

ENEL FORTUNA, mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó la proyección de consumo de energía del Gran Cliente Machetazo Ojo de Agua y Super Carnes Las Tablas.

Como resultado de estas condiciones, se modifican las tablas 1, 2 y 3 que contienen los datos de EDECHI, EDEMET y ENSA, respectivamente. Se modifica la tabla 483. Adicional a esto, se agregan la tabla 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620 y 621. que contiene los datos de los Grandes Clientes a incluir y se eliminan las tablas 208, 430 y 594, que contienen los datos de los Grandes Clientes a retirar.



Tabla #2
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: PERÍODO:	DATOS DE EDEMET												TOTAL
	2025	2045	ENERGÍA (MWh)										
AÑO 1 2025	409,499	379,434	413,300	424,066	432,202	403,676	410,219	417,573	403,579	406,650	391,038	410,208	4,917,673
AÑO 2 2025	414,610	383,809	420,209	426,209	429,001	401,931	417,779	411,142	417,258	393,915	432,141	4,929,892	
AÑO 3 2027	420,681	394,400	424,083	436,039	446,517	415,901	421,742	434,765	420,235	422,482	392,768	441,516	5,096,224
AÑO 4 2028	427,923	397,254	451,004	446,534	458,626	426,737	434,363	443,907	426,182	435,785	399,750	450,690	5,167,325
AÑO 5 2029	437,296	404,700	458,742	455,024	468,317	430,327	442,596	451,936	435,973	445,904	409,057	459,954	5,289,830
AÑO 6 2030	447,592	412,783	468,810	462,693	476,975	431,201	451,427	460,811	442,606	453,040	417,036	470,066	5,403,038
AÑO 7 2031	456,384	420,625	477,755	471,988	486,286	448,360	460,141	470,102	450,893	462,757	424,044	479,227	5,508,566
AÑO 8 2032	464,409	428,908	487,237	481,731	496,711	457,704	469,607	479,232	458,066	470,905	430,980	490,232	5,615,778
AÑO 9 2033	473,897	436,892	496,497	491,087	506,371	465,262	478,247	488,404	465,824	481,184	440,379	499,608	5,724,661
AÑO 10 2034	483,035	445,263	508,102	500,599	516,443	474,487	487,512	497,804	473,842	490,750	450,971	507,868	5,835,737
AÑO 11 2035	493,039	453,820	516,087	510,213	526,369	484,956	496,982	507,475	482,662	499,888	459,488	517,594	5,948,766
AÑO 12 2036	502,269	462,481	526,062	520,235	537,048	494,993	506,593	517,317	491,168	505,728	466,434	527,622	6,063,850
AÑO 13 2037	512,493	471,208	536,133	530,293	547,626	504,227	516,277	527,161	509,613	519,516	477,657	537,718	6,179,932
AÑO 14 2038	522,198	479,990	546,284	540,374	558,193	513,883	526,227	537,098	510,897	525,567	484,283	547,622	6,296,721
AÑO 15 2039	532,220	489,435	556,365	550,552	568,800	525,114	536,200	547,098	525,993	537,936	496,121	557,576	6,415,404
AÑO 16 2040	541,561	499,521	567,559	560,741	579,839	534,949	545,666	557,111	536,733	556,441	507,206	555,597	
AÑO 17 2041	551,834	507,086	577,713	571,542	590,015	543,944	556,085	567,848	553,257	560,147	515,222	579,466	6,687,861
AÑO 18 2042	562,901	516,420	586,218	582,076	601,974	554,075	566,245	578,222	554,321	570,493	524,815	590,112	6,781,982
AÑO 19 2043	574,698	528,442	599,405	593,076	612,913	564,243	577,832	588,079	554,121	580,578	533,534	600,044	6,906,975
AÑO 20 2044	585,451	539,925	612,051	604,617	625,459	576,897	589,451	595,520	565,396	587,350	541,432	607,866	7,034,818
AÑO 21 2045	597,395	550,349	623,503	615,775	637,372	587,087	600,510	605,713	575,366	599,616	550,629	618,252	7,163,348

Tabla #1
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: PERÍODO:	DATOS DE EDECHI												TOTAL
	2025	2045	ENERGÍA (MWh)										
AÑO 1 2025	160,800	96,388	104,973	103,924	104,675	96,397	97,748	99,086	95,804	95,682	89,368	101,074	1,185,419
AÑO 2 2026	102,917	98,365	106,970	106,144	107,853	98,745	101,547	103,335	98,268	97,923	92,31	104,412	1,214,398
AÑO 3 2027	104,425	100,439	106,926	108,077	109,776	101,512	102,494	104,669	100,923	103,647	95,26	107,671	1,244,628
AÑO 4 2028	102,163	105,896	110,055	110,284	112,853	104,675	112,895	105,327	106,464	103,675	95,31	110,166	1,275,968
AÑO 5 2029	107,128	112,248	112,650	112,790	112,900	108,106	110,992	108,016	107,044	107,796	102,069	115,599	1,302,022
AÑO 6 2030	109,810	105,983	116,072	114,165	118,557	109,231	118,258	113,007	109,344	110,256	103,693	116,228	1,338,824
AÑO 7 2031	112,268	118,442	119,606	116,765	121,567	112,524	114,222	115,996	112,772	114,386	106,183	116,833	1,371,504
AÑO 8 2032	114,319	110,320	120,796	119,092	124,337	115,388	117,407	119,038	116,580	117,185	109,156	121,751	1,404,868
AÑO 9 2033	116,396	112,432	121,401	121,537	127,391	118,287	120,715	122,478	119,549	120,377	111,809	124,532	1,438,996
AÑO 10 2034	118,734	116,756	126,064	124,705	130,378	121,073	123,238	125,755	122,828	126,635	114,757	127,551	1,473,969
AÑO 11 2035	121,422	117,456	129,102	127,772	133,604	127,026	129,125	125,856	126,432	117,434	130,495	130,856	
AÑO 12 2036	124,040	119,928	132,080	130,811	136,950	126,936	130,099	132,442	129,010	129,888	120,328	133,793	1,546,409
AÑO 13 2037	126,768	122,435	135,116	134,065	140,189	129,980	133,456	135,975	132,431	133,496	122,941	137,062	1,583,914
AÑO 14 2038	129,427	124,888	138,263	137,242	143,669	133,187	136,860	139,656	135,783	136,774	125,504	140,469	1,622,241
AÑO 15 2039	132,124	127,468	141,339	140,491	147,038	136,273	140,317	143,198	139,533	140,514	129,261	143,993	1,661,547
AÑO 16 2040	134,846	130,323	144,746	144,001	150,740	139,657	143,986	147,041	143,419	143,765	132,029	147,290	1,701,843
AÑO 17 2041	136,062	133,168	147,557	146,174	153,050	143,045	151,844	154,096	150,941	147,274	147,576	144,849	150,376
AÑO 18 2042	141,178	135,977	151,590	151,096	158,203	146,514	151,399	154,831	151,104	151,099	138,056	151,892	
AÑO 19 2043	141,174	136,897	155,121	154,748	162,162	148,162	155,246	158,426	155,120	154,652	144,518	151,225	1,622,023
AÑO 20 2044	147,087	141,947	158,787	158,533	166,044	153,717	159,181	162,985	158,906	158,900	144,999	161,140	1,671,861
AÑO 21 2045	150,745	145,020	162,483	162,356	170,065	157,409	163,165	167,154	162,481	162,227	164,801		

Tabla #3
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: PERÍODO:	DATOS DE ENSA												TOTAL
	2025	2045	ENERGÍA (MWh)										
AÑO 1 2025	335,609	305,912	345,297	339,072	347,401	321,129	323,010	327,122	316,575	322,465	301,083	333,024	3,917,700
AÑO 2 2026	344,542	314,220	355,802	349,366	357,623	330,609	332,503	337,092	326,022	332,087	310,068	342,961	4,032,896
AÑO 3 2027	354,753	323,531	366,346	359,720	368,222	340,407	342,358	347,083	335,684	341,930	319,259	353,126	4,152,420
AÑO 4 2028	365,198	333,054	377,130	370,309	379,061	350,42							



Tabla #607
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR:	PERÍODO:	DATOS DE UP Chiriquí 1												TOTAL	
		2025	2045	ENERGÍA (MWh)											
AÑO 1	2025	124	124	135	151	142	136	127	139	146	137	129	123	122	533
AÑO 2	2026	124	124	135	151	142	136	127	139	146	137	129	123	122	533
AÑO 3	2027	124	124	135	151	142	136	127	139	146	137	129	123	122	533
AÑO 4	2028	125	125	135	151	142	137	128	140	146	137	130	123	122	533
AÑO 5	2029	125	125	135	151	143	137	128	140	147	137	130	123	122	533
AÑO 6	2030	125	125	136	152	143	137	128	140	147	137	130	123	122	533
AÑO 7	2031	125	125	136	152	143	137	129	140	147	137	130	123	122	533
AÑO 8	2032	126	126	136	152	143	138	129	141	147	138	131	124	123	533
AÑO 9	2033	126	126	137	153	144	138	129	141	148	139	131	125	123	533
AÑO 10	2034	126	126	137	153	144	138	129	141	148	139	131	125	123	533
AÑO 11	2035	127	127	137	153	144	139	130	142	148	139	132	125	123	533
AÑO 12	2036	127	127	137	153	145	139	130	142	149	139	132	125	123	533
AÑO 13	2037	127	127	138	154	145	139	130	142	149	140	132	125	123	533
AÑO 14	2038	127	127	138	154	145	139	131	142	149	140	134	126	123	533
AÑO 15	2039	128	128	138	154	145	140	131	143	150	140	133	126	123	533
AÑO 16	2040	128	128	139	155	146	140	131	143	150	141	133	127	123	533
AÑO 17	2041	128	128	139	155	146	140	131	143	150	141	133	127	123	533
AÑO 18	2042	129	129	139	155	147	141	132	144	150	141	134	127	123	533
AÑO 19	2043	129	129	139	155	147	141	132	144	151	141	134	127	123	533
AÑO 20	2044	129	129	140	156	147	141	132	144	151	142	134	128	123	533
AÑO 21	2045	129	130	140	156	147	141	133	144	151	142	135	128	123	533

Tabla #608
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR:	PERÍODO:	DATOS DE UP Chiriquí 2												TOTAL
		2025	2045	ENERGÍA (MWh)										
AÑO 1	2025	10	14	15	20	18	15	15	17	16	12	9	5	54
AÑO 2	2026	10	14	15	20	19	15	15	17	16	12	9	9	57
AÑO 3	2027	10	14	15	20	19	15	15	17	16	12	9	9	57
AÑO 4	2028	10	14	15	20	18	15	15	17	16	12	9	9	57
AÑO 5	2029	10	14	15	20	18	15	15	17	16	12	9	9	57
AÑO 6	2030	10	14	15	20	18	15	15	17	16	12	9	9	57
AÑO 7	2031	10	14	15	20	19	15	15	17	16	12	9	9	57
AÑO 8	2032	10	14	15	20	18	15	15	17	16	12	9	9	57
AÑO 9	2033	10	14	15	20	18	15	15	17	16	12	9	9	57
AÑO 10	2034	10	14	15	20	18	15	15	17	16	12	9	9	57
AÑO 11	2035	10	14	15	20	18	15	15	17	16	12	9	9	57
AÑO 12	2036	10	14	15	20	18	15	15	17	16	12	9	9	57
AÑO 13	2037	10	14	15	20	18	15	15	17	16	12	9	9	57
AÑO 14	2038	10	14	15	20	18	15	15	17	16	12	9	9	57
AÑO 15	2039	10	14	15	20	18	15	15	17	16	12	9	9	57
AÑO 16	2040	10	14	15	20	18	15	15	17	16	12	9	9	57
AÑO 17	2041	10	14	15	20	19	18	15	17	16	12	9	9	57
AÑO 18	2042	10	14	15	20	19	18	15	17	16	12	9	9	57
AÑO 19	2043	10	14	15	20	19	18	15	17	16	12	9	9	57
AÑO 20	2044	10	14	15	20	19	18	15	17	16	12	9	9	57
AÑO 21	2045	10	14	15	20	19	18	15	17	16	12	9	9	57

Tabla #609
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR:	PERÍODO:	DATOS DE UP Chitré												TOTAL	
		2025	2045	ENERGÍA (MWh)											
AÑO 1	2025	14	19	20	22	36	26	20	18	23	25	22	19	19	263
AÑO 2	2026	13	15	16	20	27	24	23	19	23	27	16	19	19	242
AÑO 3	2027	13	15	16	20	27	24	23	19	23	27	16	19	19	242
AÑO 4	2028	14	19	20	22	36	26	20	18	23	25	22	19	19	263
AÑO 5	2029	13	15	16	20	27	24	23	19	23	27	16	19	19	242
AÑO 6	2030	14	19	20	22	36	26	20	18	23	25	22	19	19	263
AÑO 7	2031	13	15	16	20	27	24	23	19	23	27	16	19	19	242
AÑO 8	2032	14	19	20	22	36	26	20	18	23	25	22	19	19	263
AÑO 9	2033	13	15	16	20	27	24	23	19	23	27	16	19	19	242
AÑO 10	2034	14	19	20	22	36	26	20	18	23	25	22	19	19	263
AÑO 11	2035	13	15	16	20	27	24	23	19	23	27	16	19	19	242
AÑO 12	2036	14	19	20	22	36	26	20	18	23	25	22	19	19	263
AÑO 13	2037	13	15	16	20	27	24	23	19	23	27	16	19	19	242
AÑO 14	2038	14	19	20	22	36	26	20	18	23	25	22	19	19	263
AÑO 15	2039	13	15	16	20	27	24	23	19	23	27	16	19	19	242
AÑO 16	2040	14	19	20	22	36	26	20	18	23	25	22	19	19	263
AÑO 17	2041	13	15	16	20	27	24	23	19	23	27	16	19	19	242
AÑO 18	2042	14	19	20	22	36	26	20	18	23	25	22	19	19	263
AÑO 19	2043	13	15	16	20	27	24	23	19	23	27	16	19	19	242
AÑO 20	2044	14	19	20	22	36	26	20	18	23	25	22	19	19	263
AÑO 21	2045	13	15	16	20	27	24	23	19	23	27	16	19	19	242



Tabla #610
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: PERÍODO:	2025	DATOS DE UP Chorrera 2												TOTAL	
		2045	ENERGÍA (MWh)												
AÑO 1	2025		Ene	23	15	16	35	33	29	22	22	34	31	19	108
AÑO 2	2026	16	23	15	16	35	33	29	22	22	34	31	19	296	
AÑO 3	2027	16	23	15	16	35	33	29	22	22	34	31	19	325	
AÑO 4	2028	16	22	15	16	35	33	28	21	22	34	31	19	300	
AÑO 5	2029	15	22	15	15	34	32	28	21	21	34	31	19	288	
AÑO 6	2030	15	22	14	15	34	32	28	21	21	33	30	18	285	
AÑO 7	2031	15	22	14	15	34	32	28	21	21	33	30	18	283	
AÑO 8	2032	15	22	14	15	34	32	28	21	21	33	30	15	277	
AÑO 9	2033	15	21	14	14	33	32	27	20	20	33	30	18	277	
AÑO 10	2034	14	21	13	14	33	31	27	20	20	33	29	17	275	
AÑO 11	2035	14	21	13	14	33	31	27	20	20	32	29	17	272	
AÑO 12	2036	14	21	13	14	33	31	27	20	20	32	29	17	269	
AÑO 13	2037	14	20	13	14	33	31	26	19	20	32	29	17	267	
AÑO 14	2038	13	20	13	13	32	30	26	19	19	32	29	17	264	
AÑO 15	2039	13	20	12	13	32	30	26	19	19	31	28	18	262	
AÑO 16	2040	13	20	12	13	32	30	26	19	19	31	28	16	259	
AÑO 17	2041	13	20	12	13	32	30	26	19	19	31	28	16	256	
AÑO 18	2042	13	19	12	12	32	30	25	18	18	31	28	16	254	
AÑO 19	2043	12	19	11	12	31	29	25	18	18	31	27	16	251	
AÑO 20	2044	12	19	11	12	31	29	25	18	18	30	27	15	248	
AÑO 21	2045	12	19	11	12	31	29	25	18	18	30	27	15	246	

Tabla #611
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: PERÍODO:	2025	DATOS DE UP Curundú 1												TOTAL	
		2045	ENERGÍA (MWh)												
AÑO 1	2025		Ene	34	34	34	34	34	34	35	35	35	35	35	413
AÑO 2	2026	33	34	34	34	34	34	34	35	35	35	35	35	35	609
AÑO 3	2027	35	36	36	36	36	36	37	37	37	37	37	37	37	633
AÑO 4	2028	38	38	38	38	38	38	39	39	39	39	39	39	39	642
AÑO 5	2029	40	40	40	40	40	40	41	41	41	41	41	41	41	656
AÑO 6	2030	42	42	42	42	42	42	43	43	43	43	43	43	43	511
AÑO 7	2031	44	44	44	44	44	44	45	45	45	45	45	45	45	535
AÑO 8	2032	46	46	46	46	46	46	47	47	47	47	47	47	48	560
AÑO 9	2033	48	48	48	48	48	48	49	49	49	49	49	49	50	584
AÑO 10	2034	50	50	50	50	50	51	51	51	51	51	52	52	52	609
AÑO 11	2035	52	52	52	52	53	53	53	53	53	53	54	54	54	633
AÑO 12	2036	54	54	54	54	54	55	55	55	55	55	56	56	56	648
AÑO 13	2037	56	56	56	56	57	57	57	57	57	57	58	58	58	662
AÑO 14	2038	58	58	58	58	59	59	59	59	59	59	60	60	60	707
AÑO 15	2039	60	60	60	61	61	61	61	61	61	61	62	62	62	731
AÑO 16	2040	62	62	62	63	63	63	63	63	63	64	64	64	64	756
AÑO 17	2041	64	64	64	65	65	65	65	65	65	66	66	66	66	781
AÑO 18	2042	65	65	65	67	67	67	67	67	68	68	68	68	68	805
AÑO 19	2043	68	68	69	69	69	69	69	69	70	70	70	70	70	830
AÑO 20	2044	70	70	71	71	71	71	71	71	72	72	72	72	72	854
AÑO 21	2045	72	72	73	73	73	73	73	73	74	74	74	74	74	879

Tabla #612
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: PERÍODO:	2025	DATOS DE UP Curundú 2												TOTAL	
		2045	ENERGÍA (MWh)												
AÑO 1	2025		Ene	232	262	256	287	276	260	251	260	242	238	254	3,167
AÑO 2	2026	329	232	262	257	287	286	281	271	261	243	238	255	3,176	
AÑO 3	2027	330	233	262	257	287	286	281	272	262	243	239	256	3,184	
AÑO 4	2028	330	234	263	258	286	277	282	273	261	243	239	257	3,200	
AÑO 5	2029	331	234	264	258	289	278	283	274	262	244	240	259	3,219	
AÑO 6	2030	332	235	264	259	290	278	283	275	263	245	241	257	3,235	
AÑO 7	2031	333	236	265	260	291	279	284	276	264	246	242	258	3,250	
AÑO 8	2032	333	237	266	260	291	280	285	276	264	246	242	259	3,269	
AÑO 9	2033	334	237	267	261	292	281	285	277	265	247	243	259	3,288	
AÑO 10	2034	335	238	267	262	293	281	286	277	266	248	243	260	3,306	
AÑO 11	2035	335	239	268	263	293	282	287	278	267	249	244	261	3,325	
AÑO 12	2036	336	239	269	263	293	283	287	279	267	249	245	261	3,333	
AÑO 13	2037	337	240	270	264	295	283	288	279	268	250	246	262	3,352	
AÑO 14	2038	338	241	270	265	296	284	289	270	269	250	246	263	3,371	
AÑO 15	2039	338	242	271	265	296	285	289	270	269	251	247	264	3,379	
AÑO 16	2040	339	242	272	266	297	286	290	271	269	252	248	264	3,388	
AÑO 17	2041	340	243	272	267	298	286	291	272	271	253	249	265	3,397	
AÑO 18	2042	340	244	273	268	298	287	292	273	272	253	249	266	3,405	
AÑO 19	2043	341	244	274	268	299	286	293	274	273	254	250	266	3,414	
AÑO 20	2044	342	245	275	269	300	289	293	274	273	255	251	267	3,423	
AÑO 21	2045	343	246	275	270	301	289	294	275	274	256	251	268	3,431	



Tabla #613

DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR:

DATOS DE UP Faeco

PERÍODO:

2025

2045

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	ENERGÍA (MWh)		TOTAL
													85	86	
AÑO 1	2025	100	64	55	121	117	86	77	58	82	92	170	143	493	
AÑO 2	2026	98	61	52	119	115	83	74	55	79	89	168	141	1,060	
AÑO 3	2027	95	58	49	116	112	80	71	52	76	85	165	138	1,126	
AÑO 4	2028	92	55	46	113	109	77	69	49	73	84	162	135	1,093	
AÑO 5	2029	90	53	43	110	106	74	66	47	71	81	159	132	1,059	
AÑO 6	2030	89	53	43	107	103	72	63	44	68	78	156	129	1,026	
AÑO 7	2031	86	50	41	107	103	72	63	44	68	78	154	127	992	
AÑO 8	2032	84	47	38	105	101	69	60	41	65	75	151	124	958	
AÑO 9	2033	81	44	35	102	98	66	57	38	62	72	148	121	925	
AÑO 10	2034	78	41	32	99	95	63	55	31	59	70	145	118	891	
AÑO 11	2035	75	39	29	96	92	60	52	33	57	67	142	115	858	
AÑO 12	2036	72	36	27	93	89	58	49	30	54	64	140	113	824	
AÑO 13	2037	70	33	24	91	87	55	46	27	51	61	137	110	790	
AÑO 14	2038	67	30	21	88	84	52	43	24	48	58	134	107	757	
AÑO 15	2039	64	27	18	85	81	49	41	21	45	56	131	104	723	
AÑO 16	2040	61	25	15	82	78	46	38	19	43	53	128	101	680	
AÑO 17	2041	58	22	13	79	75	44	35	16	40	50	126	99	656	
AÑO 18	2042	56	19	10	77	73	41	32	13	37	47	123	96	622	
AÑO 19	2043	53	16	7	74	70	38	29	10	34	44	120	93	589	
AÑO 20	2044	50	13	4	71	67	35	27	7	31	42	117	90	555	
AÑO 21	2045	47	11	1	68	64	32	24	5	29	39	114	87	522	

Tabla #614

DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR:

DATOS DE UP Imprenta

PERÍODO:

2025

2045

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	ENERGÍA (MWh)		TOTAL
													37	38	
AÑO 1	2025	33	38	41	43	40	41	39	39	38	40	34	35	462	
AÑO 2	2026	34	39	43	45	42	42	40	40	42	42	35	36	478	
AÑO 3	2027	34	39	43	45	42	42	40	40	42	42	35	36	494	
AÑO 4	2028	36	41	44	46	43	43	42	42	41	43	37	37	511	
AÑO 5	2029	37	42	45	48	45	45	43	43	42	44	38	39	527	
AÑO 6	2030	38	43	47	49	46	46	44	44	44	46	40	40	544	
AÑO 7	2031	40	45	48	50	47	47	46	46	45	47	41	42	560	
AÑO 8	2032	41	46	49	52	49	47	47	46	46	49	42	43	577	
AÑO 9	2033	42	47	51	53	50	49	48	48	48	50	44	44	593	
AÑO 10	2034	44	48	52	54	51	52	50	50	50	51	45	46	609	
AÑO 11	2035	45	50	54	56	53	53	51	51	51	53	46	47	625	
AÑO 12	2036	47	52	55	57	54	54	53	53	53	54	48	48	642	
AÑO 13	2037	48	53	56	59	55	56	54	54	53	55	49	50	659	
AÑO 14	2038	49	54	58	60	57	57	55	55	55	57	50	51	675	
AÑO 15	2039	51	56	59	61	58	58	57	57	56	58	52	53	692	
AÑO 16	2040	52	57	60	63	60	60	58	58	57	59	53	54	708	
AÑO 17	2041	53	58	62	64	61	61	60	59	59	61	55	55	725	
AÑO 18	2042	55	60	63	65	62	62	61	61	60	62	56	57	741	
AÑO 19	2043	56	61	65	67	64	64	62	62	62	64	57	58	757	
AÑO 20	2044	57	63	66	68	65	65	64	64	63	65	59	59	774	
AÑO 21	2045	59	64	67	69	66	67	65	65	64	66	60	61	790	

Tabla #615

DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR:

DATOS DE UP Las Tablas 1

PERÍODO:

2025

2045

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	ENERGÍA (MWh)		TOTAL
													26	25	
AÑO 1	2025	15	25	21	23	33	31	28	21	26	25	23	20	20	94
AÑO 2	2026	15	24	21	22	33	30	28	21	25	25	22	19	19	289
AÑO 3	2027	15	24	21	22	33	30	28	21	25	25	22	19	19	286
AÑO 4	2028	15	24	21	22	33	30	28	21	25	25	22	19	19	283
AÑO 5	2029	15	24	20	22	32	30	27	20	24	24	21	18	18	280
AÑO 6	2030	14	23	20	21	32	30	27	20	24	24	21	18	18	277
AÑO 7	2031	14	23	20	21	32	29	27	20	24	24	21	18	18	273
AÑO 8	2032	14	23	20	21	31	29	26	20	24	24	21	18	18	270
AÑO 9	2033	13	23	19	21	31	29	26	20	24	23	21	18	18	267
AÑO 10	2034	13	22	19	20	31	28	26	19	23	23	20	17	17	264
AÑO 11	2035	13	22	19	20	31	28	26	19	23	23	20	17	17	261
AÑO 12	2036	13	22	18	20	30	28	25	19	23	23	20	17	17	258
AÑO 13	2037	12	22	18	20	30	28	25	18	23	22	20	17	17	254
AÑO 14	2038	12	21	18	19	30	27	25	18	22	22	19	16	16	251
AÑO 15	2039	12	21	18	19	30	27	25	18	22	22	19	16	16	248
AÑO 16	2040	12	21	17	19	29	27	24	1						



Tabla #616
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: **DATOS DE UP Las Tablas 2**
PERÍODO: **2025** **---** **2045**

Año	ENERGÍA (MWh)												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Año 1	2025												1.00
Año 2	2026	8	10	17	15	36	29	28	20	27	31	25	25
Año 3	2027	8	10	16	14	36	29	27	19	27	31	25	25
Año 4	2028	9	10	16	14	36	29	27	19	26	31	24	24
Año 5	2029	7	10	16	14	35	29	27	19	26	31	24	24
Año 6	2030	7	10	16	14	35	28	27	19	26	30	24	24
Año 7	2031	7	10	15	13	35	28	26	18	26	30	24	24
Año 8	2032	7	10	15	13	35	28	26	18	25	30	23	23
Año 9	2033	6	10	15	13	34	28	26	18	25	30	23	23
Año 10	2034	6	10	15	13	34	27	26	18	25	29	23	23
Año 11	2035	6	10	14	12	34	27	25	17	25	29	23	23
Año 12	2036	6	10	14	12	36	27	25	17	24	29	22	22
Año 13	2037	5	10	14	12	35	27	25	17	24	29	22	22
Año 14	2038	5	10	14	11	33	26	25	17	24	28	22	22
Año 15	2039	5	10	13	11	33	26	24	16	22	28	22	22
Año 16	2040	4	10	13	11	33	26	24	16	23	28	21	21
Año 17	2041	4	10	13	11	32	26	24	16	23	28	21	21
Año 18	2042	4	10	13	10	32	25	23	16	21	27	21	21
Año 19	2043	4	10	12	10	32	25	23	15	22	27	20	21
Año 20	2044	3	10	12	10	32	25	23	15	22	27	20	20
Año 21	2045	3	10	12	10	31	25	23	15	22	27	20	20

Tabla #617
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: **DATOS DE UP Penonomé**
PERÍODO: **2025** **2045** **---**

ENERGÍA (MWh)														
	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2025	50	50	50	104	102	93	73	49	93	79	18	49	231
AÑO 2	2026	50	50	50	91	102	93	73	49	97	86	68	51	886
AÑO 3	2027	37	51	49	104	102	93	73	49	93	79	18	49	791
AÑO 4	2028	50	50	50	91	102	93	73	49	97	86	68	51	886
AÑO 5	2029	37	51	49	91	96	97	82	50	93	79	18	49	790
AÑO 6	2030	50	50	50	104	102	93	73	49	97	86	68	51	886
AÑO 7	2031	37	51	49	91	98	97	82	50	93	79	18	49	791
AÑO 8	2032	50	50	50	104	102	93	73	49	97	86	68	51	886
AÑO 9	2033	37	51	49	91	98	97	82	50	93	79	18	49	791
AÑO 10	2034	50	50	50	104	102	93	73	49	97	86	68	51	886
AÑO 11	2035	37	51	49	91	98	97	82	50	93	79	18	49	791
AÑO 12	2036	50	50	50	104	102	93	73	49	97	86	68	51	886
AÑO 13	2037	37	51	49	91	98	97	82	50	93	79	18	49	791
AÑO 14	2038	50	50	50	104	102	93	73	49	97	86	68	51	886
AÑO 15	2039	37	51	49	91	98	97	82	50	93	79	18	49	791
AÑO 16	2040	50	50	50	104	102	93	73	49	97	86	68	51	791
AÑO 17	2041	37	51	49	91	98	97	82	50	93	79	18	49	791
AÑO 18	2042	50	50	50	104	102	93	73	49	97	86	68	51	886
AÑO 19	2043	37	51	49	91	98	97	82	50	93	79	18	49	791
AÑO 20	2044	50	50	50	104	102	93	73	49	97	86	68	51	886
AÑO 21	2045	37	51	49	91	98	97	82	50	93	79	18	49	791

Tabla #618
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: **DATOS DE UP Santiago**
PERÍODO: **2025** **—** **2045**

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	ENERGÍA (MWh)			TOTAL
										Oct	Nov	Dic	
AÑO 1	2025	-	-	-	-	-	-	-	-	123	124	126	127
AÑO 2	2026	129	131	132	133	135	137	138	140	141	143	144	146
AÑO 3	2027	147	149	150	152	153	155	156	158	159	161	163	164
AÑO 4	2028	166	167	169	170	172	173	175	176	178	179	181	182
AÑO 5	2029	184	186	187	189	190	192	193	195	196	198	199	201
AÑO 6	2030	202	204	205	207	208	210	211	213	215	216	218	219
AÑO 7	2031	221	222	224	225	227	228	230	231	233	234	236	237
AÑO 8	2032	239	241	242	244	245	247	248	250	251	253	254	255
AÑO 9	2033	257	259	260	262	263	265	266	268	270	271	273	274
AÑO 10	2034	276	277	279	280	282	283	285	286	288	289	291	292
AÑO 11	2035	294	296	297	298	300	302	303	305	306	308	309	311
AÑO 12	2036	312	314	315	317	318	320	321	323	325	326	328	329
AÑO 13	2037	330	332	334	335	337	338	340	341	343	344	346	347
AÑO 14	2038	349	351	352	355	357	358	360	361	362	364	366	368
AÑO 15	2039	367	369	370	372	373	375	376	378	379	381	383	385
AÑO 16	2040	386	387	389	390	392	393	395	396	397	399	401	402
AÑO 17	2041	404	406	407	409	410	412	413	415	416	418	419	421
AÑO 18	2042	422	424	425	427	428	430	431	433	435	436	438	439
AÑO 19	2043	441	442	444	445	447	448	450	451	453	454	456	457
AÑO 20	2044	459	461	462	464	465	467	468	470	471	473	474	476
AÑO 21	2045	477	479	480	482	483	485	486	488	491	493	494	495





DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA PROYECCIONES - DATOS														
PARTICIPANTE CONSUMIDOR: PERÍODO:		DATOS DE UP Sede Principal 2025 2045												
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2025													
AÑO 2	2026	1,610	1,623	1,636	1,650	1,663	1,677	1,690	1,704	1,718	1,732	1,745	1,758	6,302
AÑO 3	2027	1,772	1,786	1,798	1,812	1,825	1,838	1,852	1,865	1,880	1,893	1,907	1,920	20,203
AÑO 4	2028	1,934	1,948	1,961	1,975	1,988	2,002	2,015	2,028	2,043	2,056	2,070	2,083	24,102
AÑO 5	2029	2,097	2,111	2,123	2,137	2,150	2,164	2,177	2,191	2,205	2,218	2,232	2,245	26,989
AÑO 6	2030	2,259	2,273	2,285	2,299	2,312	2,326	2,340	2,353	2,367	2,380	2,394	2,408	27,997
AÑO 7	2031	2,421	2,435	2,448	2,461	2,475	2,488	2,502	2,516	2,529	2,543	2,556	2,570	28,944
AÑO 8	2032	2,584	2,597	2,610	2,624	2,637	2,651	2,664	2,678	2,692	2,705	2,719	2,733	31,896
AÑO 9	2033	2,746	2,760	2,773	2,786	2,800	2,813	2,827	2,841	2,854	2,868	2,881	2,895	33,844
AÑO 10	2034	2,909	2,922	2,935	2,949	2,962	2,976	2,989	3,003	3,017	3,030	3,044	3,057	35,791
AÑO 11	2035	3,071	3,085	3,097	3,111	3,124	3,138	3,151	3,165	3,179	3,192	3,206	3,219	37,738
AÑO 12	2036	3,233	3,247	3,260	3,274	3,287	3,301	3,314	3,328	3,342	3,355	3,369	3,382	39,690
AÑO 13	2037	3,396	3,410	3,422	3,436	3,449	3,463	3,476	3,490	3,504	3,517	3,531	3,544	41,638
AÑO 14	2038	3,558	3,572	3,584	3,598	3,611	3,625	3,639	3,652	3,666	3,679	3,693	3,707	43,585
AÑO 15	2039	3,720	3,734	3,747	3,760	3,774	3,787	3,800	3,815	3,828	3,842	3,855	3,869	45,532
AÑO 16	2040	3,882	3,896	3,909	3,922	3,936	3,949	3,964	3,977	3,990	4,004	4,017	4,030	47,484
AÑO 17	2041	4,045	4,059	4,072	4,085	4,099	4,112	4,126	4,140	4,153	4,167	4,180	4,194	49,432
AÑO 18	2042	4,208	4,221	4,234	4,248	4,261	4,275	4,288	4,302	4,316	4,329	4,343	4,356	51,379
AÑO 19	2043	4,370	4,384	4,396	4,410	4,423	4,437	4,450	4,464	4,478	4,491	4,505	4,518	53,326
AÑO 20	2044	4,532	4,546	4,559	4,573	4,586	4,600	4,613	4,627	4,641	4,654	4,668	4,681	55,278
AÑO 21	2045	4,695	4,709	4,721	4,735	4,748	4,762	4,775	4,789	4,803	4,816	4,830	4,843	57,226

DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA PROYECCIONES - DATOS														
PARTICIPANTE CONSUMIDOR: PERÍODO:		DATOS DE Machetazo Ojo de Agua 2025 2045												
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2025													1,004
AÑO 2	2026	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	3,012
AÑO 3	2027	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	3,012
AÑO 4	2028	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	3,012
AÑO 5	2029	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	3,012
AÑO 6	2030	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	3,012
AÑO 7	2031	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	3,012
AÑO 8	2032	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	3,012
AÑO 9	2033	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	3,012
AÑO 10	2034	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	3,012
AÑO 11	2035	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	3,012
AÑO 12	2036	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	3,012
AÑO 13	2037	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	3,012
AÑO 14	2038	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	3,012
AÑO 15	2039	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	3,012
AÑO 16	2040	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	3,012
AÑO 17	2041	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	3,012
AÑO 18	2042	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	3,012
AÑO 19	2043	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	3,012
AÑO 20	2044	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	3,012
AÑO 21	2045	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	251	1,757

DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA PROYECCIONES - DATOS														
PARTICIPANTE CONSUMIDOR: PERÍODO:		DATOS DE Super Cermes Las Tablas 2025 2045												
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2025	119	113	118	121	124	127	128	137	147	166	172	156	891
AÑO 2	2026	169	163	152	181	172	178	167	179	165	165	172	156	2,020
AÑO 3	2027	169	163	152	181	172	178	167	179	166	165	172	156	2,020
AÑO 4	2028	169	163	152	181	172	178	167	179	166	165	172	156	2,020
AÑO 5	2029	169	163	152	181	172	178	167	179	166	165	172	156	2,020
AÑO 6	2030	169	163	152	181	172	178	167	179	166	165	172	156	2,020
AÑO 7	2031	169	163	152	181	172	178	167	179	166	165	172	156	2,020
AÑO 8	2032	169	163	152	181	172	178	167	179	166	165	172	156	2,020
AÑO 9	2033	169	163	152	181	172	178	167	179	166	165	172	156	2,020
AÑO 10	2034	169	163	152	181	172	178	167	179	166	165	172	156	2,020
AÑO 11	2035	169	163	152	181	172	178	167	179	166	165	172	156	2,020
AÑO 12	2036	169	163	152	181	172	178	167	179	166	165	172	156	2,020
AÑO 13	2037	169	163	152	181	172	178	167	179	166	165	172	156	2,020
AÑO 14	2038	169	163	152	181	172	178	16						



Conclusiones

Se actualizó la proyección de energía del sistema y de los consumidores a los que se solicitó actualización.

La variación en la energía total dentro del Informe Indicativo de Demandas adenda es de 0.03% para lo restante del año 2025, considerando la actualización del pronóstico de consumo de energía de los consumidores.

No se presentó variación en la potencia total ni en la demanda de máxima generación para las distribuidoras dentro del Informe Indicativo de Demandas adenda 6, como se puede apreciar en el anexo A.

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 23 días del mes de Diciembre de 2025

 FIRMA AUTORIZADA

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 23 días del mes de Diciembre de 2025

 FIRMA AUTORIZADA







ANEXO A



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69543B2FB9FA3** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



EDENET	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	TASA %
AÑO 1	2025	989.81	935.35	978.44	974.10	973.32	944.89	993.46	987.82	985.16	953.23	950.26	1,005.36	1,005.36	0.00%
AÑO 2	2026	971.00	962.69	1,005.95	1,003.20	1,006.41	965.03	1,005.30	996.12	993.75	1,000.88	958.42	1,012.39	1,012.39	0.70%
AÑO 3	2027	984.13	981.22	1,020.33	1,021.81	1,022.27	983.21	1,027.57	1,021.82	1,016.99	1,024.46	979.38	1,037.00	1,037.00	2.43%
AÑO 4	2028	1,008.59	1,007.34	1,044.45	1,046.42	1,044.77	1,006.97	1,040.26	1,032.12	1,025.94	1,034.21	986.58	1,043.63	1,046.42	0.91%
AÑO 5	2029	1,019.93	1,017.44	1,052.48	1,054.19	1,052.27	1,021.05	1,044.95	1,038.26	1,027.28	1,035.19	988.10	1,049.10	1,054.19	0.74%
AÑO 6	2030	1,037.69	1,036.75	1,066.99	1,068.69	1,068.55	1,033.66	1,049.19	1,041.92	1,030.20	1,038.12	992.29	1,049.44	1,068.69	1.38%
AÑO 7	2031	1,054.75	1,051.41	1,080.85	1,081.40	1,083.54	1,047.83	1,069.12	1,061.46	1,051.88	1,059.85	1,012.68	1,071.14	1,083.54	1.39%
AÑO 8	2032	1,072.26	1,069.96	1,098.15	1,104.13	1,103.90	1,066.86	1,087.19	1,079.81	1,070.77	1,078.99	1,030.77	1,090.31	1,104.13	1.90%
AÑO 9	2033	1,089.96	1,087.79	1,114.65	1,119.42	1,121.27	1,084.64	1,107.03	1,099.26	1,098.31	1,097.74	1,048.42	1,108.89	1,121.27	1.55%
AÑO 10	2034	1,105.90	1,103.55	1,130.85	1,136.91	1,136.15	1,099.37	1,126.45	1,118.72	1,107.93	1,116.44	1,066.52	1,128.01	1,136.91	1.40%
AÑO 11	2035	1,129.22	1,126.89	1,154.46	1,160.83	1,159.13	1,121.02	1,145.39	1,126.67	1,135.32	1,108.42	1,147.25	1,160.83	2.10%	
AÑO 12	2036	1,148.39	1,145.75	1,173.88	1,180.11	1,178.04	1,139.25	1,165.98	1,157.87	1,147.31	1,156.12	1,104.30	1,168.18	1,180.11	1.65%
AÑO 13	2037	1,171.99	1,169.49	1,198.66	1,204.88	1,201.88	1,162.37	1,186.86	1,178.65	1,167.88	1,176.86	1,124.25	1,189.09	1,204.88	2.10%
AÑO 14	2038	1,192.69	1,190.17	1,219.54	1,225.89	1,220.98	1,180.99	1,205.89	1,197.52	1,186.41	1,195.53	1,142.08	1,207.93	1,225.80	1.74%
AÑO 15	2039	1,212.05	1,209.45	1,239.29	1,245.86	1,239.58	1,198.95	1,224.23	1,215.75	1,204.42	1,213.67	1,159.46	1,226.31	1,245.86	1.64%
AÑO 16	2040	1,231.82	1,229.17	1,259.48	1,266.15	1,258.65	1,217.32	1,243.00	1,234.37	1,222.94	1,232.34	1,177.30	1,245.18	1,266.15	1.63%
AÑO 17	2041	1,251.95	1,249.24	1,280.10	1,286.82	1,278.05	1,236.09	1,262.16	1,253.41	1,241.85	1,251.39	1,195.48	1,264.41	1,286.82	1.63%
AÑO 18	2042	1,272.28	1,269.56	1,300.95	1,307.77	1,297.54	1,254.96	1,281.42	1,272.54	1,260.77	1,270.47	1,213.69	1,283.68	1,307.77	1.63%
AÑO 19	2043	1,292.67	1,290.10	1,321.95	1,328.88	1,317.08	1,273.88	1,300.74	1,291.72	1,279.75	1,289.59	1,231.97	1,303.00	1,328.88	1.61%
AÑO 20	2044	1,313.82	1,311.00	1,343.37	1,350.44	1,337.12	1,293.25	1,320.53	1,311.36	1,299.21	1,309.20	1,250.71	1,322.82	1,350.44	1.62%
AÑO 21	2045	1,334.98	1,332.12	1,365.02	1,372.19	1,364.05	1,312.78	1,340.47	1,331.17	1,318.85	1,328.99	1,269.61	1,342.82	1,372.19	1.61%

EDECHL	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	TASA %
AÑO 1	2025	211.58	205.86	224.53	198.66	207.17	206.64	213.56	219.21	217.92	215.25	208.69	217.73	224.53	0.00%
AÑO 2	2026	210.82	212.81	233.56	208.43	216.00	215.32	219.18	225.42	223.78	220.84	214.38	223.25	233.56	4.02%
AÑO 3	2027	215.86	218.85	239.57	214.17	221.71	221.00	226.55	233.94	231.60	228.49	221.95	230.80	239.57	2.57%
AÑO 4	2028	222.08	226.19	247.06	220.71	229.35	227.97	230.29	238.15	235.38	232.11	225.36	234.30	247.06	3.13%
AÑO 5	2029	223.46	228.10	250.05	223.30	232.24	231.44	231.34	238.87	236.54	233.21	226.65	235.50	250.05	1.21%
AÑO 6	2030	226.91	232.73	254.75	227.59	236.39	235.90	233.88	241.36	238.72	235.53	228.67	237.98	254.75	1.88%
AÑO 7	2031	230.67	237.15	259.68	231.96	240.75	239.81	239.74	247.15	244.69	241.37	234.41	243.81	259.68	1.94%
AÑO 8	2032	235.18	242.66	265.61	237.30	246.37	245.36	244.80	252.74	250.10	246.68	239.58	249.13	265.61	2.28%
AÑO 9	2033	239.46	247.94	271.39	242.43	251.83	250.76	250.50	258.61	255.37	254.11	254.88	271.39	271.39	2.17%
AÑO 10	2034	243.06	252.50	276.49	246.98	256.54	255.54	256.21	264.42	261.69	258.11	250.70	260.70	276.49	1.88%
AÑO 11	2035	248.61	259.18	283.74	253.46	263.21	262.17	262.20	270.58	267.75	264.11	256.50	266.77	283.74	2.62%
AÑO 12	2036	253.29	264.92	290.03	259.08	265.04	267.96	268.46	277.04	274.18	270.43	262.65	273.14	290.03	2.22%
AÑO 13	2037	259.19	272.02	297.80	266.02	276.27	275.15	275.00	283.84	280.88	277.04	265.07	279.81	287.80	2.68%
AÑO 14	2038	264.12	270.15	304.51	272.02	282.51	281.37	281.21	290.23	287.21	283.26	275.13	286.12	304.51	2.26%
AÑO 15	2039	269.17	284.43	311.40	278.17	288.89	287.74	287.57	296.78	293.70	290.69	281.35	292.59	311.40	2.26%
AÑO 16	2040	274.35	290.89	318.46	284.48	293.43	294.25	294.10	303.52	300.36	296.26	287.73	299.23	318.46	2.27%
AÑO 17	2041	279.61	297.47	325.66	290.91	302.12	300.90	300.74	310.39	307.16	302.96	294.24	306.00	325.66	2.28%
AÑO 18	2042	284.95	304.19	333.02	297.49	308.95	307.71	307.54	317.40	314.09	309.81	300.89	312.91	333.02	2.26%
AÑO 19	2043	290.42	311.08	340.57	304.23	315.95	314.69	314.51	324.59	321.21	316.83	307.71	320.00	340.57	2.27%
AÑO 20	2044	295.97	318.10	348.25	311.09	323.08	321.78	321.60	331.91	328.46	323.97	314.65	327.22	348.25	2.26%
AÑO 21	2045	301.65	325.31	355.14	318.14	330.40	329.07	328.89	339.43	335.90	331.32	321.78	334.63	356.14	2.27%

ENGA	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	TASA %
AÑO 1	2025	800.77	759.94	764.12	776.72	766.32	763.65	791.42	797.06	789.24	802.92	765.66	792.62	802.92	0.00%
AÑO 2	2026	802.88	794.00	799.55	812.73	801.85	798.67	815.16	820.56	812.91	827.01	788.63	816.40	827.01	3.00%
AÑO 3	2027	827.69	818.53	824.26	837.84	826.63	823.35	846.11	852.14	843.78	858.41	818.58	847.40	858.41	3.80%
AÑO 4	2028	857.69	819.15	854.33	868.41	856.79	853.39	864.05	870.20	861.66	876.60	835.93	865.36	876.60	2.12%
AÑO 5	2029	873.92	864.26	870.30	884.64	872.80	869.34	874.99	881.21	872.57	877.70	846.51	876.31	887.70	1



ANEXO B



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69543B2FB9FA3** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**ENSA**

Grupo epm

Panamá, 04 de septiembre de 2025

VPER-302-25

Ingeniero
Carlos Barretto
Director Encargado
Centro Nacional de Despacho (CND)
Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)
Ciudad.

Respetado ingeniero Barretto:

En respuesta a la nota ETE-DCND-GOP-PMP-686-2025 del 02 de septiembre de 2025, remitimos junto a esta nota la actualización de la información correspondiente de la Adenda No.6 al Informe Indicativo de Demanda 2025-2045, en formato Excel, a la vez que fue cargada en la plataforma de intercambio de la página web del CND.

Atentamente,

Ricardo Grisales Sánchez
Vicepresidente de Planeación Estratégica,
Regulación y Nuevos Negocios Encargado

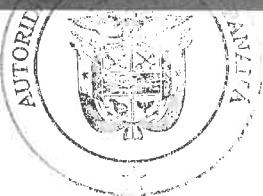
Adjunto lo indicado



GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA



RESOLUCIÓN No. 129 /2025
De 30 de Junio de 2025

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS ENCARGADO DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución No. 99/2016 de 07 de diciembre de 2016**, se concede licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo “A”, a la empresa **CACIQUE CRUISER, S.A.**, inscrita al folio No. 811747, en la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo Representante Legal, de acuerdo a Acta de Junta de Accionistas de la sociedad **CACIQUE CRUISER, S.A.**, celebrada el 26 de mayo de 2016, es ANDREW FRANCISCO CALVO BROWN, con cédula de identidad personal No.8-718-1527, para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial **CACIQUE CRUISER**, que estuvo ubicada en El Carmen, Avenida Ramón Arias, local No.3, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá. La empresa fue inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la licencia de funcionamiento No. 607-AV de 05 de enero de 2017.

Que consta en el expediente, a foja 81, el informe de inspección para el cierre de la agencia de viajes de fecha 18 de junio de 2025, emitido por el Departamento de Registro Nacional de Turismo, en donde se establece que la agencia de viajes **CACIQUE CRUISER**, no se encuentra operando en la ubicación que consta en el expediente y mantiene la fianza de cumplimiento vencida desde el 26 de mayo de 2020.

Que la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante memorando No.119-1-RNT-M-0576-2025 de 24 de junio de 2025, solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo “A” bajo razón comercial **CACIQUE CRUISER**, con Registro No. 607-AV de 05 de enero de 2017.

Que a fojas 78 a 79 del expediente, reposa la certificación No.114-4C-051-2025 de 2 de abril de 2025 emitida por la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, la cual señala que la agencia de viajes **CACIQUE CRUISER** no mantiene registros contables en la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-0575-2025 de 24 de junio de 2025, el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, establece las razones por las cuales se solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes tipo “A” denominada **CACIQUE CRUISER**, a saber:

- 1) *La agencia de viajes CACIQUE CRUISER, no se encuentra operando y;*
- 2) *No presenta las fianzas de cumplimiento desde 26 de mayo de 2020.*

Que el numeral 8 del artículo 6 del Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977 señala lo siguiente:

Artículo 6. “La licencia para operar una agencia de viajes será otorgada por el Instituto Panameño de Turismo, a las personas, naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos: ...

8. Presentar una garantía, en bonos del Estado, de una compañía de seguro o de cualquier banco, registrado en Panamá, aceptable al Instituto Panameño de Turismo, por DIEZ MIL (B/. 10,000) BALBOAS para licencia Clase “A” y CINCO MIL (B/. 5,000) BALBOAS para licencia Clase “A”, esta garantía debe ser mantenida durante todo el tiempo que la agencia de viaje se mantenga en la actividad y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Panameño de Turismo como ante sus clientes, por razón del ejercicio de sus actividades, o por las sanciones incurridas por incumplimiento de la Ley No. 73, de 22 de diciembre de 1976 o del presente Reglamento.” (El resaltado es nuestro).



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



Razón social: **CACIQUE CRUISER, S.A.**
 Razón comercial: **CACIQUE CRUISER**
 Cancelación de licencia de funcionamiento Tipo A

Que se revisó el sistema web de Panamá Emprende, y se mantiene cancelado el aviso de operación No. 2447362-1-811747-2015-482564, concedido a favor de sociedad anónima denominada **CACIQUE CRUISER, S.A.**, inscrita a folio No. 811747 en la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, con fecha de cancelación 9 de enero de 2025, por ese de operaciones.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas Encargado de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizado los documentos contenidos en el expediente de la empresa **CACIQUE CRUISER, S.A.**, en uso de sus facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015 y Resuelto No. 086 de 11 de junio 2025.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO, la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes Tipo "A" No. 607-AV de 05 de enero de 2017, expedida a favor de la empresa **CACIQUE CRUISER, S.A.**, inscrita a folio No. 811747, en la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor ANDREW FRANCISCO CALVO BROWN, con cédula de identidad personal No. 8-718-1527, para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial denominada **CACIQUE CRUISER**, que estuvo ubicada en El Carmen, Avenida Ramón Arias, local No. 3, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá. debido a que la agencia de viajes no ha consignado las fianzas de cumplimiento desde el 26 de mayo de 2020 y tampoco se encuentra operando en la ubicación que consta en el expediente.

SEGUNDO: OFICIAR copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, Asociación Panameña de Agencias de Viajes de Panamá, a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, a la Dirección de Administración y Finanzas, y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los trámites correspondientes.

PARÁGRAFO: INFORMAR a la empresa **CACIQUE CRUISER, S.A.**, inscrita a folio No. 811747, en la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No. 17-A de 01 de junio de 1977 y Resuelto No. 086 de 11 de junio 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Autoridad de Turismo de Panamá

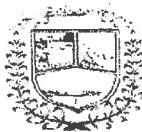
En Panamá, a los _____ días del mes de _____
 de dos mil _____ a las _____ de la _____
 Se notificó el Sr(a) _____
 de la Resolución que antecede.

*Se notifica mediante el
 Edicto N° 057/2025 de
 21 de octubre de 2025.*

Certifico: Que este documento es fiel copia
 de su original

[Firma]
 Autoridad de Turismo de Panamá

27/10/2025
 Fecha



**PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE CHAME
ALCALDIA MUNICIPAL**

**DECRETO N° 008
De 18 de diciembre de 2025**

POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL HORARIO ESPECIAL DE VERANO, SE REGULA EL USO DE PLAYAS, RIOS, LAGOS Y/O BALNEARIOS EN EL DISTRITO DE CHAME Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE CHAME EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la ley 106 de 1973, en el artículo 1, señala entre otras cosas que los Municipios son organizaciones autónomas y responderán al carácter esencialmente administrativo del gobierno local.

Que el artículo 45 de la ley 106 de 1973, en el numeral 7, señala como atributos del Alcalde el fijar el horario de trabajo de los Servidores Públicos Municipales, si por acuerdo municipal no se hubiera fijado.

Que es necesario que se regule el uso y acceso a estos lugares de esparcimiento, para poder garantizar la seguridad, la paz y el bienestar de todas las personas que se reúnan a esparcirse en nuestra provincia a buscar esparcimiento.

Que en la semana comprendida entre los meses de enero y marzo es el verano en nuestro país, por lo que existen distintas actividades, dentro las que se incluyen los carnavales y la afluencia masiva de los balnearios del distrito (Playas, ríos, lagos y/o balnearios de uso público).

Que tanto la Policía Nacional, el Sistema Nacional de Protección Civil, la comunidad organizada, los comerciantes y visitantes, han tenido acercamientos con las autoridades municipales, para solicitarle que se dicte un marco regulatorio específico que sirva de aplicación y dicte medidas sancionatorias a quienes, con sus conductas, alteren el orden, la seguridad y la paz colectiva.

Que el Decreto Ejecutivo 830 de 31 diciembre de 2009 reglamenta las actividades de excursiones o paseos a playas, ríos, y balnearios en todo el territorio de la república de Panamá.

Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 640 del 27 de diciembre de 2006, exige a todos los vehículos a motor, para transitar, la inscripción en la Sección Nacional de Registro Único de propiedad vehicular y la placa única de circulación.

Del mismo modo el artículo 125 del Decreto Ejecutivo 640, exige a todo conductor de vehículo, que porte su licencia de conducir.

Que la Ley 47 de 21 de noviembre de 1980, en concordancia con la Ley 15 de 14 de abril de 2010 y el Resuelto 163/DIASP/UAL/22 de 15 de septiembre de 2022, regula la venta y almacenamiento de materiales explosivos y demás sustancias peligrosas para la vida (material pirotécnico)

Que tal como se ha establecido por distintos fallos de la Corte Suprema de Justicia, y consultas de la procuraduría de la administración, está prohibido el cobro, por particulares, a el acceso y estacionamiento en playas, ríos y lugares públicos, sin embargo, en concordancia con la Ley 41 de 1 de julio de 1998 y a las facultades que tienen los Concejos Municipales normadas en la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada

CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Alcaldía de Chame: 19 de Diciembre de 2025

Secretaría: Olycia Ortega



por la Ley 52 de 1984, la Ley 37 de 2009 y la Ley 66 de 2015, los Municipios, por medio de Acuerdo municipal pueden establecer impuestos de cobro para la limpieza, preservación y seguridad, adoptando medidas para la protección de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente.

Que la autoridad puede tomar medidas de policía para prevenir o reprimir abusos en el ejercicio del derecho de libre tránsito, alteración del orden público o violación de los derechos de terceros, por lo que se hace necesario habilitar a los Funcionarios de Cumplimiento, en horario especial, para contar con la vigilancia y cooperación debida en los días de carnavales.

La ley 467 de 24 de abril de 2025, que subroga la Ley 16 de 2016, que instituye la justicia comunitaria de paz y dicta disposiciones, en su artículo 55 enumera las competencias de los Alcaldes, normativa que debe ser concordada con los artículos 43, 45 y 46 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

Que es menester habilitar, además, a la oficina de Tesorería para que realice inspecciones y operativos a fin de garantizar que el comercio dentro del distrito, se hace conforme a lo dispuesto en el régimen impositivo y en cumplimiento de las normas municipales y nacionales.

Que en la semana comprendida entre los meses de enero y marzo es el verano en nuestro país, por lo que existen distintas actividades, dentro las que se incluyen los carnavales y la afluencia masiva de los balnearios del distrito (Playas, ríos, lagos y/o balnearios de uso público).

Que la ley 106 de 1973 otorga a los Alcaldes la facultad de dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer el horario de acceso a las playas, ríos, lagos y/o balnearios de uso público dentro del distrito de Chame de seis de la mañana (6:00 a.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.) de lunes a domingo.

Parágrafo: Cuando el Sistema Nacional de Protección Civil, proceda a la colocación de BANDERA ROJA, en cualquier balneario, se ordenará el desalojo inmediato de dichos balnearios, con el objeto de prevenir accidentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Queda prohibido el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas (en cualquier tipo de envase) en las playas, ríos, lagos y/o balnearios, lo mismo que en parques y espacios públicos del distrito de Chame, así como también el ingreso de envases de vidrio, armas de fuego y objetos punzocortantes, cigarrillos electrónicos, vapes y/o hookah; y el ingreso de personas en evidente estado de embriaguez, para lo cual se faculta a la Policía Nacional, y a los Funcionarios de Cumplimiento, al decomiso de los artículos prohibidos en el párrafo anterior, a fin de salvaguardar la seguridad de los habitantes y visitantes del distrito de Chame. Se exceptúa la prohibición de consumo y venta de bebidas alcohólicas a los comercios que tengan los permisos correspondientes y se mantengan al día en el pago de los impuestos municipales.

ARTÍCULO TERCERO: Queda prohibido el ingreso de transporte colectivo y buses colegiales con excursiones o paseos a las playas, ríos, lagos y/o balnearios del distrito de Chame, salvo que cumplan con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 830 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Se prohíbe el uso de vehículos de motor terrestre en las playas, ríos y/o balnearios de uso público de la provincia de Panamá Oeste, solo se permitirá el uso de motocicletas de cuatro ruedas (Four Wheel o vehículo tipo mulita) siempre que los mismos sean conducidos por mayores de edad, que porten su licencia de conducir, que no estén bajo los efectos de bebidas alcohólicas y que los vehículos tengan su placa de circulación y seguros al día. El uso de dichos vehículos será de forma prudente, a velocidades moderadas y evitando conducir donde existan aglomeración de bañistas.

Parágrafo: Los vehículos que ingresen en contravención de lo dispuesto en éste artículo, serán removidos por grúa, colocados en un patio de grúas del distrito y puestos a órdenes de la autoridad Municipal correspondientes. Para lo que se requerirá de la asistencia de la Autoridad de Transporte y Tránsito Terrestre y la Policía Nacional. Se utilizará para estos trámites lo dispuesto en el Decreto 5 de 29 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO QUINTO: Se limita el uso de motos acuáticas (Jet Sky), de Kitesurf y Windsurf, bananas, etc, cerca de lugares que sean utilizados como balnearios, para preservar la seguridad de los bañistas. Los negocios que se dediquen al alquiler de estos artículos y/o vehículos, deberán estar debidamente inscritos en el catastro municipal y tener el pago de los impuestos municipales al día. Verificarán además, que las

CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Alcaldía de Chame: 19 de Diciembre de 2025
Secretaría: Ovidia Ospina



personas a quienes les alquilan, se encuentren en entera capacidad, no estén bajo los efectos de bebidas alcohólicas y de ser menores de edad, cuenten con la autorización y supervisión de un adulto responsable y cuenten con el uso de chalecos salvavidas.

ARTÍCULO SEXTO: Para la realización de la actividad denominada culeco o mojadera, se requerirá un permiso emitido por la Alcaldía Municipal del Distrito de Chame. Las cisternas deberán contar con los respectivos permisos del Ministerio de Salud, Ministerio de Ambiente y cumplir con las reglamentaciones de la autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.

Parágrafo 1: Dentro de estas actividades, se prohibirán los actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, por lo que no se permitirán concursos en donde se incite a los participantes a despojarse de sus ropas o a mostrar sus partes íntimas. También se prohíbe el uso de disfraces que simulan a los uniformes de las fuerzas de seguridad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se prohíbe, a los particulares, el cobro por ingreso, estacionamiento, vigilancia y cualquier otro a las personas que ingresen a las playas, ríos, lagos y/o balnearios públicos del distrito de Chame. Aquellas propiedades privadas, que deseen prestar el servicio de estacionamiento, deberán estar debidamente registradas dentro del catastro municipal. Del mismo modo, se aplicarán sanciones a los infractores que hagan una mala distribución de la basura.

ARTÍCULO OCTAVO: Se prohíbe el uso de parlantes, bocinas, equipos de sonido y otros aparatos cuyos decibeles impidan la comunicación eficaz de los miembros de la fuerza de tarea conjunta, entendiendo que aquellos equipos de sonido moderados, si podrán ser utilizados por los bañistas y visitantes.

ARTICULO NOVENO: Se prohíbe la venta y distribución de fuegos artificiales, bombitas, y cualquier juego pirotécnico a vendedores ambulantes dentro del distrito de Chame. Solo se permitirán la venta a aquellos locales establecidos, aforados y registrados en los respectivos municipios, que cuenten con todas las medidas de seguridad y permisos de entidades correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las multas para los infractores serán impuestas por el Alcalde, por medio de los Funcionarios de cumplimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto 5 de 2025.

ARTICULO UNDÉCIMO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la alcaldía del distrito de chame a los 18 días del mes de diciembre de 2025.

Comuníquese y Cúmplase,

Francisco Leon Fu
Ing. FRANCISCO LEON FU
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHAME



Olydia Ortega
Olydia Ortega
Secretaria

CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Alcaldía de Chame: 19 de diciembre de 2025
Secretaría: Olydia Ortega

191225



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PROVINCIA DE PANAMÁ



DISTRITO DE CHIMÁN

CONCEJO – SEC. GRA.



Concejo Municipal del Distrito de Chimán

CHIMÁN, R.P.

ACUERDO MUNICIPAL No. 22

(de 17 de diciembre de 2025)

“Por el cual se aprueba establecer el cobro en concepto de Gestión Administrativa de Titulación de Tierras a los beneficiados dentro del Programa de Regularización DE Tierras de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras -ANATI- en el Distrito de Chimán”

CONSEJO MUNICIPAL DE CHIMÁN

En uso de sus facultades Legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático, autónomo y con propio patrimonio, el corresponde prestar servicios públicos y gestionar obras y servicios en procura de mejorar la calidad de vida de los pobladores.

Que uno de los factores fundamentales en el desarrollo de la población es la titulación de las posesiones que actualmente detenta, el cual le beneficia al dar estabilidad familiar, acceso al crédito y seguridad jurídica.

Que el Estado ha procurado beneficiar las comunidades mediante programas de titulación de tierras, a través de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras – ANATI –

Que la actual administración municipal ha considerado importante implementar un programa de titulación de tierras municipales y nacionales en coordinación con la Autoridad Nacional de Administración de Tierras – ANATI –

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y la Ley 37 de 29 de junio de 2009, con sus modificaciones, preceptúa en el artículo 45 y 116 respectivamente, la atribución de los alcaldes de presentar al Consejo Municipal, proyectos de Acuerdos.

Que el actual Régimen tributario no contempla el cobro a los pobladores en concepto de Gestión Administrativa de Titulación en aquellos programas de regularización promovidos por Autoridad Nacional de Administración de Tierras – ANATI –

Que es competencia del Consejo Municipal, estudiar, evaluar y aprobar los ingresos y gastos del Municipio, constituyendo este una fuente de ingreso municipal.

Que el alcalde del Distrito de Chimán en cumplimiento del artículo 116 de la Ley 37 del 2009, presenta al Consejo Municipal esta iniciativa tributaria.



ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Se aprueba establecer como ingreso tributario la suma de Cien Balboas (B/. 100.00) en concepto de Gestión Administrativa de Titulación de Tierras de la Nación a todas las personas naturales o jurídicas beneficiadas en el Programa de Regularización de Tierras promovido por Autoridad Nacional de Administración de Tierras – ANATI –.

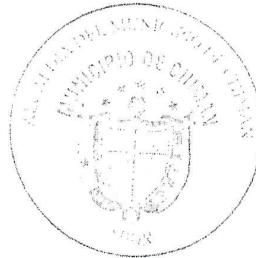
ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su publicación.

Dado en Panamá a los diecisiete (17) días el mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE.


H.R ANEL MARTINEZ B

PRESIDENTE




IRENE ORTEGA

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL

**SANCIÓN**

El suscrito H.A. Osvaldo González en su condición de Alcalde del Distrito de Chimán por este medio sanciona el Acuerdo No. ...de 17 de diciembre de 2025.


H.A. Osvaldo González

Alcalde

FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA 18 DE Diciembre 2025





Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69543B2FB9FA3** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PROVINCIA DE PANAMÁ



DISTRITO DE CHIMÁN

CONCEJO – SEC. GRA.

Concejo Municipal del Distrito de Chimán

CHIMÁN, R.P.



ACUERDO MUNICIPAL No. 23

(de 17 de diciembre de 2025)

“Por el cual se aprueba establecer el cobro impuesto municipal en concepto de Permiso de Construcción y Operación de proyectos de infraestructura y servicios públicos en el Distrito de Chimán”

CONSEJO MUNICIPAL DE CHIMÁN

En uso de sus facultades Legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático, autónomo y con propio patrimonio, el corresponde prestar servicios públicos y gestionar obras y servicios en procura de mejorar la calidad de vida de los pobladores.

Que uno de los factores fundamentales en el desarrollo de la población es la construcción de infraestructura de servicios públicos, así como la operación de servicios públicos gestionadas por la empresa privada.

Que el Estado ha procurado beneficiar a las comunidades mediante programas financiados con recursos de Estado.

Que la actual administración municipal ha considerado importante establecer el cobro de un impuesto de construcción de infraestructuras de servicios públicos sobre la base del valor real de la obra.

De igual forma establecer un impuesto a las empresas que prestan un servicio público sobre el monto total de la facturación de dichos servicios.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y la Ley 37 de 29 de junio de 2009, con sus modificaciones, preceptúa en el artículo 45 y 116 respectivamente, la atribución de los alcaldes de presentar al Consejo Municipal, proyectos de Acuerdos.

Que el actual Régimen tributario debe establecer con claridad el pago del impuesto para las construcciones de infraestructuras de servicios públicos.

Que es competencia del Consejo Municipal, estudiar, evaluar y aprobar los ingresos y gastos del Municipio, constituyendo este una fuente de ingreso municipal.

Que el alcalde del Distrito de Chimán en cumplimiento del artículo 116 de la Ley 37 del 2009, presenta al Consejo Municipal esta iniciativa tributaria.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Se aprueba establecer como ingreso tributario un impuesto de construcción de infraestructuras de servicios públicos por el tres (3%) por ciento del valor de la obra a realizar, una vez aprobado el Permiso Municipal de Construcción.

ARTICULO SEGUNDO: Se aprueba establecer como ingreso tributario un impuesto de gestión de servicios públicos sobre a base impositiva correspondiente al uno (1%) por ciento de la facturación mensual del servicio prestado; una vez aprobado el Permiso Municipal de Operación.

Este Acuerdo entrará a regir a partir de su publicación.



Dado en Panamá a los diecisiete (17) días el mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE.

Anel martinez
H.R ANEL MARTINEZ B.

PRESIDENTE



Irene Ortega R.
IRENE ORTEGA R.

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL

SANCIÓN

El suscrito H.A. Osvaldo González en su condición de Alcalde del Distrito de Chimán por este medio sanciona el Acuerdo No. 23 de 17 de diciembre de 2025.

Osvaldo González
H.A. Osvaldo González

Alcalde

FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA 18 DE Diciembre 2025
AS



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69543B2FB9FA3** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PROVINCIA DE PANAMÁ



DISTRITO DE CHIMÁN

CONCEJO – SEC. GRA.



Concejo Municipal del Distrito de Chimán

CHIMÁN, R.P.

ACUERDO MUNICIPAL No.24

(de 17 de diciembre de 2025)

“Por el cual se aprueba autorizar al Alcalde del Distrito para que gestione formalmente ante Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que se declare Zona de Regularización Masiva en el corregimiento de Brujas, distrito de Chimán, provincia de Panamá, con el fin de iniciar el proceso de regularización catastral y titulación de tierras nacionales, conforme a la Ley 24 de 2006, ocupadas por familias residentes en el área desde hace muchos años.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHIMÁN

En uso de sus facultades Legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático, autónomo y con propio patrimonio, el corresponde prestar servicios públicos y gestionar obras y servicios en procura de mejorar la calidad de vida de los pobladores.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y la Ley 37 de 29 de junio de 2009, con sus modificaciones, preceptúa en el artículo 45 y 116 respectivamente, la atribución de los alcaldes de presentar al Consejo Municipal, proyectos de Acuerdos.

Que uno de los factores fundamentales en el desarrollo de la población es la titulación de las posesiones que actualmente detenta, el cual le beneficia al dar estabilidad familiar, acceso al crédito y seguridad jurídica.

Que el Estado ha procurado beneficiar las comunidades mediante programas de titulación de tierras, a través de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras – ANATI –

Que la actual administración municipal ha considerado importante implementar un programa de titulación de tierras municipales y nacionales en coordinación con la Autoridad Nacional de Administración de Tierras – ANATI –

Que es competencia del Consejo Municipal, estudiar, evaluar y aprobar los proyectos gestionados ante el gobierno nacional.

Que el alcalde del Distrito de Chimán en cumplimiento del artículo 116 de la Ley 37 del 2009, presenta al Consejo Municipal esta iniciativa tributaria.

ACUERDA

ARTICULO UNICO: Se aprueba autorizar al alcalde del distrito H.A. Osvaldo González para que gestione formalmente ante Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que se declare Zona de Regularización Masiva en el corregimiento de Brujas, distrito de Chimán, provincia de Panamá, con el fin de iniciar el proceso de regularización catastral y titulación de tierras nacionales, conforme a la Ley 24 de 2006, ocupadas por familias residentes en el área desde hace muchos años.



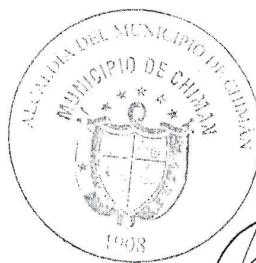
Este Acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación.

Dado en Panamá a los diecisiete (17) días el mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE.

Anel martinez
H.R ANEL MARTINEZ B

PRESIDENTE



Irene del C. Ortega
IRENE ORTEGA

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL



SANCIÓN

El suscrito H.A. Osvaldo González en su condición de Alcalde del Distrito de Chimán por este medio sanciona el Acuerdo No 24 de 17 de diciembre de 2025.

Osvaldo González
H.A. Osvaldo González

Alcalde

FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA 18 DE Diciembre 2025

FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA 18 DE Diciembre 2025



REPUBLICA DE PANAMÁ

PROVINCIA DE PANAMÁ



DISTRITO DE CHIMÁN

CONCEJO – SEC. GRA.



Concejo Municipal del Distrito de Chimán

CHIMÁN, R.P.

ACUERDO MUNICIPAL No. 25

(de 17 de diciembre de 2025)

“Por el cual se aprueba autorizar al Alcalde del Distrito para que gestione ante la Oficina de Electrificación Rural la construcción de una Microred Solar en el Corregimiento de Unión Santeña, Distrito de Chimán”

CONSEJO MUNICIPAL DE CHIMÁN

En uso de sus facultades Legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático, autónomo y con propio patrimonio, el corresponde prestar servicios públicos y gestionar obras y servicios en procura de mejorar la calidad de vida de los pobladores.

Que uno de los factores fundamentales en el desarrollo de la población es la construcción de infraestructura de servicios públicos, así como la operación de servicios públicos gestionadas por la empresa privada.

Que el Estado ha procurado beneficiar a las comunidades mediante programas financiados con recursos de Estado.

Que la actual administración municipal ha considerado importante gestionar ante la Oficina de Electrificación Rural -OER- la construcción de una Micro Red Solar en el Corregimiento de Union Santeña.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y la Ley 37 de 29 de junio de 2009, con sus modificaciones, preceptúa en el artículo 45 y 116 respectivamente, la atribución de los alcaldes de presentar al Consejo Municipal, proyectos de Acuerdos.

Que es competencia del Consejo Municipal, estudiar, evaluar y aprobar los proyectos gestionados ante el gobierno nacional.

Que el alcalde del Distrito de Chimán en cumplimiento del artículo 116 de la Ley 37 del 2009, presenta al Consejo Municipal esta iniciativa tributaria.

ACUERDA

ARTICULO UNICO: Se aprueba autorizar al alcalde del distrito H.A. Osvaldo González para que gestiones ante la Oficina de Electrificación Rural -OER- la construcción de una Micro Red Solar en el Corregimiento de Unión Santeña.

Este Acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación.



Dado en Panamá a los diecisiete (17) días el mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE.

Anel martinez
H.R ANEL MARTINEZ B

PRESIDENTE

Osvaldo Gonzalez R
IRENE ORTEGA

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL

SANCIÓN

El suscrito H.A. Osvaldo González en su condición de Alcalde del Distrito de Chimán por este medio sanciona el Acuerdo No. 25 de 17 de diciembre de 2025.

Osvaldo Gonzalez
H.A. Osvaldo González

Alcalde



FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA 16 DE DICIEMBRE 2025



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69543B2FB9FA3** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PROVINCIA DE PANAMÁ



DISTRITO DE CHIMÁN

CONCEJO – SEC. GRA.



Concejo Municipal del Distrito de Chimán

CHIMÁN, R.P.

ACUERDO MUNICIPAL No.26

(de 17 de diciembre de 2025)

“Por el cual se aprueba autorizar al Alcalde del Distrito para que gestione formalmente ante el Ministerio de Obras Públicas un Programa de Mejoramiento Comunitario mediante la construcción de veredas, vereda-calle y vados en los corregimientos del distrito de Chimán, provincia de Panamá.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHIMÁN

En uso de sus facultades Legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático, autónomo y con propio patrimonio, el corresponde prestar servicios públicos y gestionar obras y servicios en procura de mejorar la calidad de vida de los pobladores.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y la Ley 37 de 29 de junio de 2009, con sus modificaciones, preceptúa en el artículo 45 y 116 respectivamente, la atribución de los alcaldes de presentar al Consejo Municipal, proyectos de Acuerdos.

Que uno de los factores fundamentales en el desarrollo de la población y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que el Estado ha procurado beneficiar las comunidades mediante programas de mejoramiento de vis, veredas, veredas calles y vados, a través del Ministerio de Obras Públicas.

Que la actual administración municipal ha considerado importante implementar un programa de mejoramiento de vis, veredas, veredas calles y vados.

Que es competencia del Consejo Municipal, estudiar, evaluar y aprobar los proyectos gestionados ante el gobierno nacional.

Que el alcalde del Distrito de Chimán en cumplimiento del artículo 116 de la Ley 37 del 2009, presenta al Consejo Municipal esta iniciativa tributaria.

ACUERDA

ARTICULO UNICO: Se aprueba autorizar al alcalde del distrito H.A. Osvaldo González para que gestione formalmente ante el Ministerio de Obras Públicas un Programa de Mejoramiento Comunitario mediante la construcción de veredas, vereda-calle y vados en los corregimientos del distrito de Chimán, provincia de Panamá.

Este Acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación.

Dado en Panamá a los diecisiete (17) días el mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).



PUBLÍQUESE.



H.R ANEL MARTINEZ B

PRESIDENTE



IRENE ORTEGA

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL

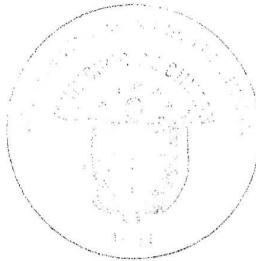
SANCIÓN

El suscrito H.A. Osvaldo González en su condición de Alcalde del Distrito de Chimán por este medio sanciona el Acuerdo No. 26 de 17 de diciembre de 2025.



H.A. Osvaldo González

Alcalde



FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA 18 DE Diciembre 2025




Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69543B2FB9FA3**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ



DISTRITO DE CHIMÁN
CONCEJO – SEC. GRA.

Concejo Municipal del Distrito de Chimán

CHIMÁN, R.P.



ACUERDO MUNICIPAL No. 27

(de 17 de diciembre de 2025)

Por el cual se RECONOCE EL DERECHO POSESORIO de **276** lotes de terrenos ubicados dentro de la Finca 1978 propiedad del Municipio de CHIMÁN, y que se ubican en el corregimiento de CHIMÁN CABECERA, distrito CHIMÁN, provincia de PANAMÁ.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIMÁN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Distrito de Chimán, mediante Acuerdo No. 06 de 18 de octubre de 2024, publicado en Gaceta Oficial No. 30182 de 19 de diciembre de 2024, adoptó un procedimiento especial de Adjudicación en beneficio de los ocupantes de los lotes de terrenos dentro del distrito de Chimán, con el objetivo de que, en el marco del programa de titulación masiva de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), y su metodología única se lleve a cabo el proceso de titulación dentro del Ejido Municipal constituido formalmente a nombre del Municipio de Chimán, para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras en dicha región.

Que el Consejo Municipal del Distrito de Chimán, reconoce a los ocupantes de los lotes de terrenos descritos a continuación, por tal motivo reconoce su posesión material, los cuales una vez cumplan con los trámites de adjudicación que gestiona la ANATI, dichos lotes serán segregados de la finca 1978 propiedad del Municipio de Chimán, los cuales se ubican en el corregimiento de Chimán Cabecera, distrito Chimán y provincia de Panamá.

Que los lotes de terreno descritos a continuación no son de los reservados por el Municipio de Chimán para uso de los servicios públicos; puesto que los mismos están siendo ocupados por cada uno de los poseedores beneficiarios de acuerdo con el levantamiento catastral realizado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

En virtud de lo antes expuesto, el Consejo Municipal del Distrito de Chimán,

ACUERDA:



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69543B2FB9FA3** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PRIMERO: RECONOCER el derecho posesorio a las siguientes personas beneficiarias como poseedores materiales de sus respectivos lotes de terreno:

Corregimiento de Chiman:

Nº	NOMBRE	CEDULA	PREDIO	SUPERFICIE
1	ROBERTO VASQUEZ PRADO	8-201-204	60013	71.48 m ²
2	GILBERTO ESCUDERO AYALA DIORVETT IVONNE ESCUDERO STEWART	8-426-95 8-863-739	60014	72.23 m ²
3	TELMA ELENA RUIZ REINA	8-142-207	60016	167.20 m ²
4	DIANETH MARLEN PINZON CHAVEZ DE GOMEZ	8-431-342	60017	131.52 m ²
5	MIGUEL ABDIER GOMEZ REYNA CESAR ANTONIO GOMEZ REYNA JUAN GOMEZ REINA DALIA BRICEIDA GOMEZ REYNA DE RIVERA BLADIMIR ENRIQUE GOMEZ REYNA NIVIA NEREYDA GOMEZ REYNA DE REYES MIRNA YANET GOMEZ REYNA DE MARIN	8-412-944 8-360-916 8-187-271 8-412-943 8-518-1298 8-412-491 8-479-472	60018	40.47 m ²
6	EUGENIA JUDITH PRADO ZALDIVAR	8-525-2281	60019	139.58 m ²
7	CONCEPCION DEL CARMEN PLICET TORRES	8-254-168	60020	141.51 m ²
8	JUAN GOMEZ REINA MIGUEL ABDIER GOMEZ REYNA CESAR ANTONIO GOMEZ REYNA DALIA BRICEIDA GOMEZ REYNA DE RIVERA BLADIMIR ENRIQUE GOMEZ REYNA NIVIA NEREYDA GOMEZ REYNA DE REYES MIRNA YANET GOMEZ REYNA DE MARIN	8-187-271 8-412-944 8-360-916 8-412-943 8-518-1298 8-412-491 8-479-472	60021	175.92 m ²
9	LUCIA EUFREDES DIMDA LARGACHE ARDINES	8-201-284	60022	76.26 m ²
10	MAXIMILIANO SOFOCLES JUSTINIANI PRADO	8-303-829	60023	104.36 m ²

11	MAURICIO PRADO ZALVAR	8-249-6	60024	122.72 m ²
12	LUIS ANGEL ORTEGA PRADO	8-757-1838	60025	164.06 m ²
13	MARICIA ALICIA ORTEGA PRADO	8-797-1834	60026	172.82 m ²
14	ZULEICA CEDEÑO VILLARREAL	8-393-512	60027	90.20 m ²
15	MARTIN VASQUEZ LOZANO	8-249-11	60028	124.95 m ²
16	ROMULO ESTEBAN AROSEMENA VASQUEZ DELA DESIREE AROSEMENA VASQUEZ	8-234-180 8-234-179	60029	64.59 m ²
17	CARMEN MARTA ALVARADO VILLARREAL	8-236-2561	60030	76.91 m ²
18	ROSA GERTRUDIS JUSTINIANI PRADO DE AGÜERO	8-516-1056	60034	140.05 m ²
19	AGUSTIN RAMOS VALDES	8-740-1082	60035	386.32 m ²
20	MAXIMO ALVARADO LUCERO	8-527-347	60036	1068.36 m ²
21	SATURNINO RIVERA ESCUDERO SIMONA RIVERA ESCUDERO JUAN BAUTISTA RIVERA ESCUDERO	8-388-870 8-470-168 8-182-519	60038	117.03 m ²
22	MANRIQUE MANUEL LUCERO GARCIA BERTA EDITH LARGACHA LUCERO	8-530-669 8-1128-1265	60039	159.45 m ²
23	AQUILINO PRADO ZALDIVAR SILVERIA ELENA PRADO SALDIVAR	8-531-1766 8-381-181	60040	370.84 m ²
24	IRENE DEL CARMEN ORTEGA PRADO DE ASPRILLA	8-526-746	60041	111.91 m ²
25	JORGE ISAAC MELO GOMEZ MABEL BRICEIDA MELO GOMEZ LEYLA JUDITH MELO GOMEZ DE GONZALEZ ADAN NICASIO MELO GOMEZ MIGUEL MOISES MELO GOMEZ	8-361-902 8-257-2557 8-416-690 8-526-782 8-774-158	60042	106.07 m ²
26	ANETH ANABEL ASPRILLA LARGACHA	8-520-2126	60043	176.39 m ²
27	LUCIA EUFREDESINDA LARGACHE ARDINES	8-201-248	60044	358.82 m ²
28	GILBERTO ENRIQUE TORRES	8-846-2186	60045	107.10 m ²
29	ALEXIS ANTONIO ALVARADO VILLARREAL	8-525-2273	60046	108.22 m ²
30	CASIMIRA ALVARADO PLICET	8-460-96	60047	124.00 m ²
31	JAVIER ROMULO VASQUEZ LOZANO	8-255-689	60048	60.33 m ²



32	MAXIMINA YADIRA ORTEGA PRADO	8-526-751	60049	77.05 m ²
33	GILBERTO ENRIQUE TORRES	8-846-2186	60055	70.61 m ²
34	EDUARDO AROSEMENA REYNA	8-297-19	60057	137.48 m ²
35	JORGE ISAAC MELO GOMEZ RUTH ESTER SANCHEZ JIMENEZ	8-361-902 5-19-893	60058	68.25 m ²
36	LICET ELENA VASQUEZ RUIZ	8-531-1950	60059	67.65 m ²
37	SULMA LEONOR MENDEZ ORTEGA	8-278-485	60060	90.84 m ²
38	AMADO ORTEGA PRADO	8-255-686	60061	120.16 m ²
39	EDUARDO ORTEGA PRADO	8-525-2303	60062	111.16 m ²
40	ARGELIS MATILDE ORTEGA PRADO	8-733-781	60063	102.60 m ²
41	MARISOL SILVANA JUSTINIANI PRADO	8-308-82	60066	81.00 m ²
42	CONCEPCIÓN DEL CARMEN PLICET TORRES	8-254-168	60067	82.32 m ²
43	JORGE ALBERTO RUIZ REYNA	8-243-901	60068	125.60 m ²
44	YAMALY IVETH REYNA ALVARADO	8-838-639	60069	92.53 m ²
45	YARIELA DIOSELINA ASPRILLA BONILLA	8-825-88	60070	67.08 m ²
46	ARCESIO TORRES MURILLO	E-8-72363	60071	265.66 m ²
47	VENANCIO ASPRILLA BONILLA	8-758-1334	60072	92.98 m ²
48	JOSE ANIBAL HERRERA MELIDA CRISTINA VERGARA ATENCIO	3-127-555 6-701-2021	60073	258.21 m ²
49	YAMALY IVETH REYNA ALVARADO	8-838-639	60074	192.65 m ²
50	YENIFER ARACELYS REINA ALVARADO	8-859-631	60075	204.96 m ²
51	PEDRO ANTONIO DUQUE CAISAMO	8-939-2307	60076	111.65 m ²
52	YARIELA DIOSELINA ASPRILLA BONILLA	8-825-88	60077	125.27 m ²
53	MAXIMA YISEL ALVARADO VILLARREAL	8-707-1983	60078	104.46 m ²
54	ELIAS AARON PRADO ALVARADO	8-1011-700	60079	1356.02 m ²
55	ARMELIA VEGA PIMENTEL	8-707-1193	60080	939.06 m ²
56	AURELIA VEGA PIMENTEL	8-752-112	60081	1591.01 m ²
57	CARLOS ALFREDO PRADO ALVARADO	8-892-1555	60082	236.25 m ²
58	ANABEL ISABEL REYNA VASQUEZ	8-883-2043	60083	340.06 m ²
59	BERTA ALICIA RAMOS VALDES	8-958-208	60084	430.94 m ²



60	MARIA LISBETH LUCERO RAMOS	8-988-2115	60085	320.25 m ²
61	MARIA ISABEL RAMOS VALDES DE LUCERO	8-749-1951	60086	930.84 m ²
62	YAIR ENRIQUE VALDES	8-989-2142	60087	994.62 m ²
63	MARIAN SANETH JUSTINIANI RAMOS	8-952-488	60088	1174.56 m ²
64	MARIA ISABEL RAMOS VALDES DE LUCERO	8-749-1951	60089	1494.09 m ²
65	ALEXANDRA SANJUR ESCUDERO ALAN LUIS GUERRA	8-838-384 4-805-1973	60090	413.71 m ²
66	LUIS ALBERTO QUINTERO LUCERO	8-245-142	60091	118.21 m ²
67	ESILDA BIANETH HERNANDEZ MEJIA	8-783-318	60092	113.51 m ²
68	WILSON HERNANDEZ MARTINEZ	E-8-67115	60093	161.27 m ²
69	WILSON HERNANDEZ MARTINEZ	E-8-67115	60094	192.93 m ²
70	TEODOLINDO LARGACHA ARDINES	8-460-102	60097	136.23 m ²
71	MARIA ASUNCION CACERES GONZALEZ	8-527-305	60098	136.24 m ²
72	MARIA LEONOR CASERE GONZALEZ	8-520-1534	60100	132.25 m ²
73	DALILA ADELA GUTIERREZ PRADO	8-368-93	60101	153.20 m ²
74	MARIA CONCEPCION PRADO JUSTINIANI	8-135-348	60102	130.98 m ²
75	JUANA EVELIA PRADO JUSTINIANI	8-135-291	60103	157.35 m ²
76	LUCIA EUFREDESDINDA LARGACHE ARDINES	8-201-248	60104	156.83 m ²
77	NELBA JUDITH TORRES WILFREDO ANTONIO PRADO ALVARADO	8-828-2033 8-802-2181	60105	98.93 m ²
78	MADELINE SABRINA JUSTINIANI LUCERO ARIS ASCANIO TEJADA GUTIERREZ	8-805-2224 8-481-914	60106	114.18 m ²
79	ARNULFO JIMENEZ BRIAS	8-529-1014	60107	135.47 m ²
80	MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA JOSE SOTERO ANGULO		60108	361.28 m ²
81	ANASTACIA RAMOS VALDES	8-958-203	60109	680.41 m ²
82	LUCIA EUFREDESDINDA LARGACHE ARDINES	8-201-248	60110	116.23 m ²
83	ELIDA DE JESUS TYPALDOS BENITEZ	8-843-758	60111	195.48 m ²
84	FAUSTINO ORTEGA PRADO	8-524-680	60112	159.76 m ²
85	ANASTACIA RAMOS VALDES	8-958-203	60114	154.15 m ²

86	JUNTA COMUNAL DE CHIMAN		60115	115.07 m ²
87	YESSENIA LINETH TORRES VASQUEZ EDGAR ALEXIS TORRES VASQUEZ	8-505-118 8-446-443	60116	183.60 m ²
88	BASILIO PRADO SALDIVAR	8-526-778	60117	195.39 m ²
89	EDILBERTO REYNA ESCARTIN	8-182-330	60118	146.30 m ²
90	NORIS MARIBEL ROBLES HERNANDEZ	8-425-231	60119	150.38 m ²
91	DALIA BRICEIDA GOMEZ REYNA DE RIVERA	8-412-943	60120	290.32 m ²
92	FAUSTINA DEL CARMEN VASQUEZ PLICET	8-725-1244	60121	76.98 m ²
93	GRIMILDA AMERICA VASQUEZ LOZANO	8-426-112	60122	139.40 m ²
94	LIDIA ISABEL RIVAS MOSQUERA	8-713-2380	60123	104.79 m ²
95	EDWARD ARTURO POTES ROBLES	8-775-2145	60124	66.38 m ²
96	IRAYDA ELISA REYNA VASQUEZ	8-504-724	60125	107.81 m ²
97	DAVID OLMEDO REINA PRADO ROLANDO DANIEL REYNA PRADO	8-419-870 8-248-258	60126	142.24 m ²
98	ARACELYS MARIA ALVARADO PLICET	8-248-266	60127	262.42 m ²
99	ZENAIDA SALAZAR ALGUERO	8-362-491	60128	259.22 m ²
100	DOREIDA JUDITH VALDES	8-1153-680	60129	671.02 m ²
101	LUCAS MURILLO VASQUEZ	8-425-662	60130	421.92 m ²
102	LUCAS MURILLO VASQUEZ	8-425-662	60131	212.67 m ²
103	MELEYDI ROCA SANJUR	8-910-1655	60132	101.05 m ²
104	ANDIRA QUERUBE IBARGUEN	8-931-178	60133	195.15 m ²
105	CARMEN BENITA TORRES DE GRACIA DE GARCIA	8-182-502	60134	162.95 m ²
106	EMILIANO MAQUENSE LOZANO	5-17-865	60136	286.57 m ²
107	TEMPLO MARANATHA		60137	336.85 m ²
108	MARIA CRISTINA MORENO	8-766-800	60138	186.47 m ²
109	JOSUE SANJUR	8-1132-2323	60139	450.58 m ²
110	JOSE LUIS VANEGA GONZALEZ	8-208-2672	60140	1570.58 m ²
111	VELKIS YANELA ALVARADO VASQUEZ	8-790-1575	60141	397.16 m ²
112	REYES MONTENEGRO CALLES	9-164-580	60142	362.55 m ²
113	ROBINSON ASPRILLA BONILLA	8-778-1451	60143	129.50 m ²
114	LAURA ROSARIO REYNA ALVAREZ	8-316-503	60144	93.55 m ²
115	VALENTINA AYALA ARDINES	8-182-329	60145	137.07 m ²
116	IRIS MAGALY RUIZ REINA	8-478-571	60146	136.74 m ²
117	EVARISTO VASQUEZ PRADO	8-314-822	60147	127.84 m ²

118	LUIS ALBERTO VASQUEZ PLICET	8-249-20	60148	196.07 m ²
119	LEON REINA GOMEZ	8-249-9	60149	290.51 m ²
120	VICTORIA SANJUR PEREZ	8-710-517	60150	86.55 m ²
121	TEMPLO MARANATHA		60154	542.02 m ²
122	OCTAVILA EDITH HERNANDEZ MEJIA AMARILYS ESTHER HERNANDEZ MEJIA	8-746-795 8-777-1064	60155	419.78 m ²
123	ALINA DEL CARMEN ARDINES GUDIÑO	8-530-858	60156	116.74 m ²
124	MIGUEL AQUILES GUTIERREZ DOMINGUEZ	7-110-92	60158	296.18 m ²
125	JOSE ISABEL REYNA GOMEZ	8-361-429	60159	336.89 m ²
126	LIBETZY LISBETH VILLAREAL	8-1141-1875	60160	761.07 m ²
127	SAMUEL ANTONIO DELGADO GONZALEZ	7-94-2721	60161	723.88 m ²
128	CARLOS CABRERA CANSARI	5-23-557	60162	191.07 m ²
129	JOSE ISABEL ROMAÑA ORTEGA	5-709-691	60163	55.61 m ²
130	JOSE MANUEL MELENDEZ PINTO	7-119-359	60164	303.00 m ²
131	FERNANDO DELGADO MARTINEZ	8-361-904	60165	115.18 m ²
132	AYLIN ZULAY ZAMBRANO PIMENTEL	8-1015-637	60166	195.30 m ²
133	FERNANDO DELGADO MARTINEZ	8-361-904	60167	94.68 m ²
134	CELESTINO DELGADO JIMENEZ	7-97-504	60168	421.44 m ²
135	LUISA YULIANA ARAUZ FIGUEROA	4-826-665	60170	167.89 m ²
136	WILFREDO ANTONIO PRADO ALVARADO	8-802-2181	60171	182.48 m ²
137	ORIEL ESTEBAN ALVARADO PEREZ	8-812-608	60173	754.24 m ²
138	ORIEL ALVARADO PLICET	8-223-1875	60174	959.24 m ²
139	ORIEL ESTEBAN ALVARADO PEREZ	8-812-608	60175	1466.33 m ²
140	MAIDYS ESTHER GUERRA HERNANDEZ RUBEN BARRIGON DOJIRAMA	8-841-1045 8-803-224	60176	341.06 m ²
141	ERINEL MENDOZA GUERRA	8-929-1265	60177	371.09 m ²
142	EUFEMIO FLORES SANCHEZ	9-162-790	60178	456.31 m ²
143	ANTONIO FLORES SANCHEZ	8-905-2171	60179	534.61 m ²
144	MANUEL SOCRATES JUSTINIANI SANTOS	8-517-1988	60180	432.91
145	ROSMERY HERNANDEZ FLORES	9-162-790	60181	575.44 m ²
146	ZEINA ZORAH SANCHEZ GONZALEZ	4-296-715	60182	218.65 m ²



147	ELIDIA VISNETH GUERRA HERNANDEZ	8-897-512	60183	154.53 m ²
148	ANITA MENGUISAMA CABEZON	8-935-1229	60184	215.40 m ²
149	YACSURI MORENO VERGARA	8-1004- 2309	60185	96.36 m ²
150	MARLYN YASSIEL MORENO GARCIA	7-711-2180	60186	819.67 m ²
151	MARIA ELIZABETH GUERRA HERNANDEZ	8-897-513	60187	620.32 m ²
152	NELBA JUDITH TORRES PEREZ NELBA JUDITH TORRES	7-74-45 8-828-2033	60188	807.75 m ²
153	INES CEEDEÑO TRUJILLO	7-85-208	60190	156.77 m ²
154	MARIA DEL CARMEN BARBA HERRERA DE SANJUR	8-775-1519	60191	397.27 m ²
155	ARNULFO GUERRA PINEDA ESPERANZA HERNADEZ	9-106-1152 9-787-801	60192	225.57 m ²
156	ROBERTO ANEL BELLIDO ARAUZ	8-315-307	60193	273.29 m ²
157	HUMBERTO MARTINEZ	8-748-1206	60194	167.73 m ²
158	YANE RAQUEL GUERRA HERNANDEZ DE MENDOZA LEODAN MENGOR MENDOZA VEGA	5-703-2484 7-100-604	60195	163.84 m ²
159	EDGAR SAUL VALENCIA ALVARADO	8-783-321	60196	192.14 m ²
160	RUBEN DARIO MENDOZA GUERRA	8-963-1927	60197	298.09 m ²
161	KAROL TORRES	8-895-1760	60198	464.68 m ²
162	ABEL ANTONIO BARRIOS OMI	8-930-648	60199	113.69 m ²
163	LUIS ANTONIO BARRIOS OMI	8-930-653	60200	119.29 m ²
164	ABEL ANTONIO BARRIOS AMAYA	8-439-387	60201	559.44 m ²
165	MIGUEL ANTONIO MORENO GARCIA	7-715-67	60202	750.01 m ²
166	CESAR AUGUSTO BARRIOS AMAYA	8-527-2482	60203	188.89 m ²
167	IGLESIA FORTÍN DE CHIMÁN		60204	447.46 m ²
168	DAMIANA HINESTROZA TORRES	8-496-824	60205	101.20 m ²
169	GRACIELA ESTELA VANEGA ALVARADO	8-525-2302	60207	861.85 m ²
170	ANTONIO ALVARADO VILLAREAL	8-361-900	60208	128.49 m ²
171	RUBI DAILIN RIVERA GOMEZ	8-968-2355	60209	65.48 m ²
172	AURA ESTHER RODRIGUEZ OJO	8-852-2062	60210	856.11 m ²
173	ABEL MORENO ASPRILLA	E-8-67402	60211	508.33 m ²
174	ALFONSO ALVARADO	8-734-190	60212	2280.64 m ²
175	LUIS ALEJANDRO VALENCIA ALVARADO	8-925-1051	60213	3283.00 m ²

176	EVER ANTONIO QUIRO LEYSI QUIROS	8-1122-1558 8-1079- 1975	60214	837.45 m ²
177	LUIS ALFREDO REYES AGUILAR	8-797-2467	60215	357.16 m ²
178	EDWIN DAVID SANJUR BARBA	8-1051- 1679	60216	347.63 m ²
179	ALCERCIO CENTENO MORENO	8-734-1649	60217	148.62 m ²
180	REYNALDO ADRIAN PRADO ALVARADO	8-838-1152	60218	2323.30 m ²
181	ISAAC ALEXANDER MAIRENA GALVEZ	8-1018- 1572	60219	1235.72 m ²
182	MARGELIS NEDELKA TORRES ORTEGA	8-959-923	60220	322.82 m ²
183	CESAR ENRIQUE TORRES ORTEGA	8-904-2383	60221	290.41 m ²
184	PEDRO EUSEBIO DUQUE CAISAMO	8-1005- 1052	60222	270.77 m ²
185	MAYLIN ELVIRA SANTIMATEO PRADO	8-757-69	60224	204.89 m ²
186	FLORLISBETH CAJARES OLEA	8-789-671	60225	200.86 m ²
187	LAURA ROSARIO REYNA ALVAREZ	8-316-503	60226	245.14 m ²
188	JUAN BAUTISTA ARDINES VIVERO	8-750-47	60227	207.11 m ²
189	FLOR DE LIZ MURILLO SANJUR	8-918-2309	60228	291.67 m ²
190	LUIS ALBERTO MURILLO VASQUEZ	8-456-750	60229	232.36 m ²
191	MARIELA ESTHER MURILLO VASQUEZ	8-209-1367	60230	160.14 m ²
192	ALAN AMYR ABREGO BARBA	8-1003- 2026	60231	287.18 m ²
193	JOVINA MENGUISAMÁ CABEZON	8-935-1243	60232	187.92 m ²
194	ENEYDA MENGUISAMÁ CARAQUITO	8-1036-580	60234	289.53 m ²
195	CARLOS JAVIER BARRIOS TORRES	8-801-2009	60235	275.71 m ²
196	BASILIO PRADO SALDIVAR	8-526-778	60236	75.74 m ²
197	LEONOR IBARGUEN	8-802-1925	60237	443.54 m ²
198	ABEL ANTONIO BARRIOS AMAYA	8-439-387	60238	1309.89 m ²
199	NAYELIS DEL CARMEN PEREZ OJO	8-1005- 1438	60239	300.13 m ²
200	AIRINA SELENA ZAMBRANO PIMENTEL	8-929-1310	60240	300.62 m ²
201	MIGUEL MORENO	7-58-87	60241	1563.73 m ²
202	ALINA YAMILETH PIMENTEL FIGUEROA	8-930-1079	60242	223.71 m ²
203	MARIO ALBERTO CRESPO SALDAÑA	8-490-209	60243	237.22 m ²

204	JUNIER ARNULFO GUERRA HERNANDEZ	5-704-1675	60244	345.29 m ²
205	ALEXIS JAVIER RIVERA BARBA	6-700-2297	60245	264.66 m ²
206	ENEYDA MENGUISAMA CARAQUITO	8-1036-580	60246	442.85 m ²
207	CHELI MENGUISAMA CABEZON	8-935-1237	60247	178.06 m ²
208	JOVINA MENGUISAMA CABEZON	8-935-1243	60248	179.80 m ²
209	LUIS ALBERTO PINO MOSQUERA	5-16-1923	60249	869.08 m ²
210	MARLENY MENGUISAMA CABEZON	8-935-1239	60250	313.40 m ²
211	ROXANA MENGUISAMA CABEZON	8-935-1241	60252	343.94 m ²
212	YULIANA REBECA CAISAMO QUIRO	8-1041-760	60253	451.00 m ²
213	EMANUEL MENGUISAMA CABEZON MARIANO MEGUISAMA OPIGAMA	8-1036-585 8-815-2459	60255	72.33 m ²
214	JOSE MENGUISAMA RICO	8-930-1824	60256	41.84 m ²
215	BERNARDO ANTONIO VASQUEZ RODRIGUEZ	8-1060-642	60257	226.40 m ²
216	JAIME CACERES CANSARI	8-709-2382	60258	212.11 m ²
217	DOMINIO BARRIGON CONANA	5-11-451	60259	312.43 m ²
218	ISIS KARINA CALVO ORTEGA	8-846-1166	60260	850.17 m ²
219	MANUEL ANTONIO ESPINOSA BARRIOS	8-981-1500	60262	108.03 m ²
220	JAIME ALFONSO PRADO ALVARADO	8-855-544	60265	165.09 m ²
221	MARIA MAGDALENA ALVARADO VILLAREAL	8-275-216	60266	145.98 m ²
222	MEIDELYS CRISTHEL HERRERA VERGARA	6-727-271	60267	322.83 m ²
223	MARTIN VASQUEZ LOZANO	8-249-11	60270	2097.41 m ²
224	VIELCA QUIRO CABEZON	8-1062-209	60271	343.29 m ²
225	GLADYS LETICIA VANEGAS CACERES	8-743-2241	60272	294.95 m ²
226	LUIS ALBERTO QUINTERO LUCERO	8-245-142	60273	2032.89 m ²
227	MARIA TERESITA PINEDA MADRID DE ASPRILLA	8-728-1613	60274	1364.67 m ²
228	TOMAS RIVAS GIRON	8-451-746	60275	1833.61 m ²
229	YERELIN YAZMIN QUIRO CACERES	8-1011-2382	60276	387.96 m ²
230	LUIS ALBERTO PINO MOSQUERA	5-16-1923	60277	1070.11 m ²
231	ROSA ANTONIA GUERRA HERNANDEZ	8-1028-999	60278	484.75 m ²

232	YASMARI QUIRO CACERES	8-961-1618	60279	336.69 m ²
233	BASILIO CAISAMO	8-930-485	60280	261.53 m ²
234	EDWAR ABDIEL ZAMBRANO PIMENTEL	8-960-871	60281	270.58 m ²
235	ESTELA YAZMIN QUIRO CACERES	8-984-1136	60282	274.62 m ²
236	ZAMANTA QUIRO CACERES	8-961-1616	60283	180.02 m ²
237	YERELIN YAZMIN QUIRO CACERES	8-1011-2382	60285	580.60 m ²
238	FELICIA VILLAREAL GOMEZ	8-460-110	60289	150.65 m ²
239	FLORA OLEAS DOGIRAMA	8-526-501	60290	161.24 m ²
240	LUIS ALBERTO ARROCHA D'ANGELO	8-398-118	60291	737.78 m ²
241	REY LUIS MURILLO SANJUR	8-966-2383	60292	226.39 m ²
242	LUCAS MURILLO VASQUEZ	8-425-662	60293	279.72 m ²
243	CESAR ANTONIO GOMEZ REYNA	8-360-916	60294	141.59 m ²
244	CESAR ANTONIO GOMEZ REYNA	8-360-916	60295	1511.98 m ²
245	MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA JOSE SOTERO ANGULO		60296	9570.62 m ²
246	MINISTERIO DE SALUD CENTRO DE SALUD		60297	917.93 m ²
247	AGDILIA QUIROS MENGUISAM	8-795-709	60299	690.08 m ²
248	YANETH QUIRO MENGUISAM	8-802-184	60300	64.55 m ²
249	MODESTO RAMIRO CAICEDO ASPRILLA	8-519-630	60301	307.61 m ²
250	MAGALIS CARABALLO GAITAN	8-750-43	60302	822.41 m ²
251	YESSIBEL YIMARA DE GRACIA GOMEZ	8-809-1512	60305	558.21 m ²
252	JORGE ISAAC CAISAMO	8-939-2285	60309	469.61 m ²
253	PEDRO BELISARIO MELENDEZ PINTO	7-121-828	60314	487.61 m ²
254	PALLIDIO MORENO ORTIZ	8-894-2470	60315	254.40 m ²
255	MILEIDIS JAZMIN CAISAMO QUIRO	8-1053-2270	60317	376.31 m ²
256	JAIME QUIRO	5-16-1562	60318	64.41 m ²
257	CONCEPCION DEL CARMEN PLICET TORRES	8-254-168	60319	322.91 m ²
258	CONCEPCION DEL CARMEN PLICET TORRES	8-254-168	60320	767.67 m ²
259	FELIX AMADO REYNA AYALA	8-525-2258	60321	459.59 m ²
260	EDNI LUDIA MORENO HERNANDEZ	E-8-47214	60323	337.65 m ²
261	EVERGITA MURILLO LOZANO	E-8-193259	60324	239.53 m ²
262	CARMEN ZOBEIDA MEJIA PRADO DE HERNANDEZ	8-368-702	60325	317.57 m ²



263	JOSE ANGEL ORTEGA PRADO	8-531-513	60326	1095.14 m ²
264	EVERGITA MURILLO LOZANO	E-8-193299	60227	341.56 m ²
265	CALIXTO ASPRILLA LARGACHA	8-449-204	60329	3137.28 m ²
266	SERAFIN AYALA CASTILLO	8-182-246	60330	656.40 m ²
267	NAEL AMETH VASQUEZ	8-1145-975	60331	197.05 m ²
268	ERIC BASILIO TORRES VASQUEZ	8-248-254	60332	1688.06 m ²
269	DANIEL DEGAIZA BARRIGON NUBIA BARRIGON MECHECHE	8-1076-2308 8-1076-2310	60333	1945.10 m ²
270	JOSE DEGAIZA BARRIGON	8-1149-1130	60334	1002.04 m ²
271	ANILBIA DEGAIZA BARRIGON	8-1158-1616	60335	515.71 m ²
272	LUZMILA DEGAIZA BARRIGON	8-1157-2177	60336	192.64 m ²
273	MARIN MANYOMA CANSARI	5-722-965	60337	398.58 m ²
274	ISABEL MARIA VASQUEZ PLICET	8-526-747	60338	425.75 m ²
275	SAMIR SAIDD VASQUEZ RIVAS LIDIA ISABEL RIVAS MOSQUERA	8-1039-295 8-713-2380	60339	168.02 m ²
276	MARIA VASQUEZ ORTEGA DE PRADO ROQUE MARCELO PRADO VASQUEZ	8-201-236 8-737-444	60341	93.82 m ²

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras a continuar con los trámites de adjudicación de las personas beneficiadas descritas en el artículo anterior.

TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Consejo Municipal del Distrito de Chimán, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).


H.R. ANEL MARTÍNEZ B.

Presidente del Consejo Municipal
del Distrito de Chimán


IRENE ORTEGA PRADO

Secretaria del Consejo Municipal
del Distrito de Chimán

FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA 18 DE Diciembre


SANCIÓN

El presente Acuerdo No, 27 de 17 de diciembre de 2025 luego de su revisión se sanciona para su debida publicación y cumplimiento


H.A. Osvaldo González

Alcalde Municipal




Yamaly Reyna A.

Secretaria General de la Alcaldía



República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé



ACUERDO N° 016 -2025
Del veintiséis (26) de noviembre del 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA MARGINAL SOBRE LAS (S) FINCAS (S) INSCRITA (S) EN EL REGISTRO PÚBLICO, CUYOS PROPIETARIOS (S) HAYAN PAGADO LA TOTALIDAD DEL PRECIO AL MUNICIPIO DE PENONOMÉ.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ EN USO DE SUS

FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO

Que, este Concejo Municipal del Distrito de Penonomé, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el artículo 230 de la constitución nacional, referente al desarrollo social y económicos de su población.

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 10 del 26 de junio del 2003 por el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación de lotes de terrenos a favor de sus ocupantes en el Distrito de Penonomé, dentro de la metodología única del programa nacional de administración de tierras (ROCC) , se establece que solo podrá cancelarse la marginal inscrita en el Registro Público mediante Acuerdo Municipal, previa certificación del Tesorero Municipal donde conste que el propietario de la finca ha pagado la totalidad del precio Municipal de Penonomé .

Que, este consejo municipal previa presentación de la tesorería municipal procede a ordenar la cancelación de la marginal en beneficio de los solicitantes.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar, como en efecto se ordena, la cancelación de la marginal que pesa sobre la siguiente finca inscrita en la sección de propiedad del Registro Público, en atención a certificación presentada por el tesorero municipal donde consta la cancelación del precio a favor del municipio de Penonomé en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 10 del 26 de junio del 2003.

PROPIETARIO	FINCA	CODIGO	DOC.	CERTIFICACION TESORERIA N°
ERASMO VARGAS MORÁN	29400	2504	594837	1145918

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia de este acuerdo municipal autenticada por la secretaria del concejo al registro público, mediante oficio que será confeccionado igualmente por la secretaria del concejo municipal y el alcalde del distrito de Penonomé.

ARTICULO TERCERO: este acuerdo municipal empezara a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ
Dado en el salón de sesiones del honorable Concejo Municipal del Distrito de Penonomé a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del 2025

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

H.C. Manuel Johan Rodríguez C.
H.C. MANUEL JOHAN RODRIGUEZ C.
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Licda. Ibsen Amanda Guardia P.
LICDA. IBSEN AMANDA GUARDIA P.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MPAL



República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé



Provincia de Coclé. Distrito de Penonomé
MUNICIPIO DE PENONOMÉ



Penonomé, dos (2) de diciembre de 2025.

SANCIÓN N° 016 -2025

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el ACUERDO 016 -2025 del veintiséis (26) de noviembre del 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA MARGINAL SOBRE LAS (S) FINCAS (S) INSCRITA (S) EN EL REGISTRO PÚBLICO, CUYOS PROPIETARIOS (S) HAYAN PAGADO LA TOTALIDAD DEL PRECIO AL MUNICIPIO DE PENONOMÉ.

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen, para lo que en derecho corresponda.

Cúmplase,

ROBIN KAM GALLARDO
ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ



VALENTIN AROSEMENA
SECRETARIO GENERAL



Penonomé
Secretaría (o) General
C.M.P.

CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

PENONOMÉ *Doce* DE *Diciembre*
DE DOS MIL *veinticinco*



República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé



ACUERDO N° 015 -2025
Del veintinueve (29) de octubre de 2025

"POR EL CUAL SE DECLARA MORATORIA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PENONOMÉ"

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES.**

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 57, numeral 18, de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, establece que los Tesoreros Municipales tienen la atribución de presentar proyectos de Acuerdos Municipales, declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de los impuestos municipales.

Que el artículo 83, de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, establece que los contribuyentes deberán pagar los impuestos, tasas y rentas durante el mes correspondiente, por lo que, una vez vencido el plazo de pago, el valor sufrirá un recargo del veinte por ciento (20%) y un recargo adicional de uno por ciento (1%) por cada mes de mora.

Que el pre mencionado artículo también establece que los contribuyentes que no paguen los impuestos, tasa y rentas serán considerados en mora con el Tesoro Municipal y quedarán obligados a pagar el importe correspondiente desde la fecha en que se hubiese causado y a pagar los recargos señalados en los incisos del mencionado artículo.

Que, en la actualidad, los contribuyentes del Distrito de Penonomé mantienen una alta morosidad en el pago de sus obligaciones tributarias, por lo que se hace necesario adoptar las medidas conducentes a fin de ayudar a los contribuyentes a cumplir con las mismas, toda vez que muchos de estos no han podido hacerles frente a dichas responsabilidades tributarias, debido a las condiciones económicas del país.

Que de acuerdo con el artículo 233 de la Constitución Política, los Municipios tienen Gobierno Propio, por lo que tienen Autonomía para tomar decisiones en asuntos de su competencia, por lo que, según el artículo 248 de la misma norma, los Concejos Municipales pueden hacer excepciones por medio de Acuerdos Municipales.

Por todo lo anteriormente descrito, el Concejo Municipal del Distrito de Penonomé en Pleno,

ACUERDA:

PRIMERO: Exonerar del pago de los recargos e intereses a todos los contribuyentes del Distrito de Penonomé, sean personas naturales o jurídicas que se encuentran en mora en el pago de sus obligaciones tributarias municipales y aquellos contribuyentes que tengan arreglo de pago que se encuentren al día en sus pagos.

SEGUNDO: La mencionada medida de excepción se extiende desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2025 y es retroactivo desde la fecha de inicio, aunque la publicación de este Acuerdo se realice después de la fecha en la Gaceta Oficial. Se habilitará los días sábado en el horario establecido por el Señor Tesorero, para mayor facilidad de los contribuyentes de nuestro Distrito.

TERCERO: El contribuyente que se acoja a la presente moratoria, podrá realizar sus pagos en Tesorería Municipal para la cancelación de sus obligaciones tributarias Municipales morosas, los cuales serán realizados sin recargos e intereses.

CUARTO: Todos los contribuyentes que poseen Aviso de Operación del Ministerio de Comercio e Industria (M.I.C.I.) y que estén operando y no estén registrados, están obligados a inscribirse a la brevedad posible en la Tesorería Municipal para que sean aforados sus impuestos, cumpliendo con los requisitos municipales, además de acogerse a los beneficios establecidos en el presente Acuerdo Municipal.



República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé



QUINTO: El presente Acuerdo Municipal tiene carácter transitorio, por lo cual solamente podrán acogerse a los beneficios expresados en este, los contribuyentes que realicen el pago de su deuda parcial o total durante la vigencia del presente acuerdo.

SEXTO: Encargar a la Tesorería Municipal del cumplimiento de la presente ordenanza, de acuerdo con sus competencias establecidas en el artículo 57 de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984. Transcurrido el periodo de vigencia de este Acuerdo los contribuyentes con saldos morosos, se les aplicara las gestiones administrativas de cobros pertinentes, antes de considerar ejecutar el proceso de cobros coactivos. El Tesorero rendirá un Informe Mensual sobre los Resultados Financieros del presente Acuerdo.

SEPTIMO: Para los efectos de las rentas sustitutivas producto de las exoneraciones concedidas, lo constituirán los excedentes de los recaudos tributarios que se obtengan por la aplicación del presente Acuerdo Municipal.

Fundamento de Derecho: Constitución Política (1972-2004), la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984 y la Ley NO. 37 DE 29 de junio de 2009 y la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015

APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ.
en la ciudad de Penonomé, a los veintinueve (29) días del mes octubre de 2025.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

H.C. ALEXIS ARIEL CHIRÚ MORÁN
VICEPRESIDENTE

Amadeo
IBSEN AMANDA GUARDIA P.
SECRETARIA-GENERAL

Provincia de Coclé, Distrito de Penonomé
 MUNICIPIO DE PENONOMÉ

Penonomé, treinta y uno (31) de octubre de 2025.

SANCIÓN N° 015 -2025

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el **ACUERDO 015 -2025** del veintinueve (29) de octubre de 2025

"POR EL CUAL SE DECLARA MORATORIA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PENONOMÉ"

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen, para lo que en derecho corresponda.

Cúmplase,

Robin Kam Gallardo
ROBIN KAM GALLARDO
ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ



Valentín Arosemena
VALENTIN AROSEMENA
SECRETARIO GENERAL



Amadeo
Secretaria (o) General
 C.M.P.

CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Penonomé Once (11) de noviembre
de dos mil veinticinco

2 -



**ACUERDO MUNICIPAL No.25
DEL 10 DE FEBRERO DE 2011**



POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.21 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006, QUE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONÁ

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONÁ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

1. Que los Consejos Municipales deben dictar su régimen interno para el correcto funcionamiento y organización de sus competencias como órgano deliberante.
2. Que el Consejo Municipal debe promover la transparencia e integridad en sus actuaciones, con normas claras para la adopción de sus decisiones, propiciando la participación ciudadana y el combate a la corrupción.
3. Que la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece como funciones de los Concejos dictar su reglamento interno, el que debe desarrollar el procedimiento para el desempeño de las sesiones y debates,

ACUERDA

CAPITULO PRIMERO

DE LA MESA DIRECTIVA Y OTROS FUNCIONARIOS DEL CONSEJO

Artículo 1: La mesa directiva estará conformada por el Presidente y un Vicepresidente, escogido por la mayoría de los miembros del Consejo Municipal y un Secretario que no es Concejal.

Artículo 2: El Presidente del Consejo tendrá las siguientes funciones:

1. Representar al Concejo
2. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias
3. Presidir las sesiones y dirigir con orden el debate
4. Presidir la comisión de mesa y nombrar las comisiones accidentales necesarias.

**CONSEJO MUNICIPAL
DE SONÁ
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**





5. Suscribir las actas de las sesiones del Consejo Municipal, de la comisión de mesa, de las comisiones y las correspondencias que expida el Concejo.
6. Distribuir los asuntos que deben pasar a las comisiones, estableciendo el paso en que deben ser rendido los informes pertinentes.
7. Formular conjuntamente, con el Secretario el Orden del Día.
8. Suscribir los Acuerdos y Resoluciones municipales.
9. Sancionar los acuerdos municipales que hayan sido aprobados por insistencia.

Artículo 3: El Vicepresidente, reemplazará al Presidente durante sus ausencias ejerciendo las funciones del cargo. Cuando el Presidente presente alguna propuesta deberá separarse temporalmente del cargo durante el debate, encargando al Vicepresidente a presidir la sesión.

Artículo 4: El Secretario del Consejo Municipal será escogido por los miembros del Concejo por un periodo de cinco (5) años, correspondientes al periodo electoral vigente.

Artículo 5: Son funciones del Secretario las siguientes:

1. Convocar a los miembros de la sesión del Consejo Municipal
2. Elabora en conjunto con el presidente el orden del día.
3. Participar en las sesiones del Consejo Municipal con el derecho a voz.
4. Levantar un acta de cada sesión y llevar el libro de estas.
5. Extender las copias de los documentos que sean requeridos por los interesados.
6. Certificar los documentos que expida el Consejo Municipal a solicitud de parte.
7. Procurar la promulgación de los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Concejo.
8. Redactar y remitir las notas y demás documentos aprobados por el Concejo.
9. Recibir y archivar la correspondencia y demás documentos remitidos al Conejo.
10. Firmar conjuntamente con el presidente/a los acuerdos que hayan sido sancionados por el Alcalde.
11. Sancionar en conjunto con el Presidente los acuerdos aprobados por insistencia.
12. Vigilar las funciones del personal asignado a la secretaría.

**CONSEJO MUNICIPAL
DE SONA**
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL





Artículo 6: El Subsecretario ejercerá las mismas funciones del secretario en ausencia de este. Ademas colaborará con el secretario en la convocatoria y organización de las sesiones y de las reuniones de las diferentes comisiones.

Artículo 7: La elección del Presidente y Vicepresidente será por un (1) año, pudiendo ser reelegido solo hasta por un periodo.

Artículo 8: Cuando el Presidente y Vicepresidente estén ausentes y exista el quórum, el Concejo designará en calidad de Presidente Ad-Hoc el miembro de mayor edad.

Cuando quien falte sea el Secretario y no exista la figura del Subsecretario, hará las veces de Secretario Ad-Hoc, el miembro de menor edad.

Artículo 9: El Abogado Consultor será escogido por los Concejales por el término de los cinco (5) años, correspondientes al parido electoral vigente.

Son funciones del Abogado Consultor las siguientes:

1. Asesorar y absolver las consultas legales que le formule la mesa directiva y demás miembros del Concejo.
2. Representar jurídicamente al municipio y al Consejo Municipal cuando esté autorizado para ello.
3. Asistir a las sesiones y a las reuniones de las comisiones especialmente la de asuntos legales.
4. Cualquier otra función que le asigne la mesa directiva y el Concejo.

Artículo 10: Los demás funcionarios del Concejo serán nombrados por la Comisión de Mesa y estarán bajo la supervisión del Secretario.

CAPITULO SEGUNDO

De las Sesiones del Concejo

Artículo 11: Las sesiones del Concejo son públicas y pueden asistir todas las personas y organizaciones que así lo deseen, sin necesidad de anuncios previos, pero siempre se debe guardar respeto en el recinto edificio. Cuando se incurra en el irrespeto el presidente les llamará la atención y podrá, según la gravedad, expulsarlos del recinto edificio.

Se realizarán en el salón de actos habituales los días 15 y 30 de cada mes, iniciando el primer llamado a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), un segundo llamado a las nueve y cuarenta y cinco minutos (9:45 a.m.), iniciándose a las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) y habrá un margen de tardanza

CONSEJO MUNICIPAL
DE SONA
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL





justificada hasta las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), todo Concejal que llegue posterior a esa hora no tendrá derecho al pago de la dieta y si tendrá derecho a voz y voto si así lo deseé. En caso de caer sábado o domingo se adelantará y tendrán una duración de tres (3) horas, pudiendo extenderse, hasta concluido el orden del día aprobado si así decidieran sus miembros, declarando previamente la sesión permanente.

Los Honorables Representantes deben asistir a las sesiones del Consejo Municipal con camisilla blanca y pantalón negro y el Suplente debe acogerse a lo que señala este reglamento interno. Y durante la sesión los celulares deben permanecer apagados o en silencio y si necesita hablar debe salir del recinto

Artículo 12: Las sesiones extraordinarias serán convocadas a solicitud de las 2/3 partes de los miembros del Concejo. En caso de que el Presidente, no haga la convocatoria la realizará el Vicepresidente, quien presidirá la sesión.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación indicando el motivo de la convocatoria, así como el día y la hora de celebrarse la misma.

Las sesiones extraordinarias solo podrán convocarse para tratar asuntos urgentes e inaplazables.

Artículo 13: Cuando el presidente haga el primer llamado a lista, en la hora señalada en este Reglamento para comprobar la existencia de quórum, el cual constituye la mitad mas uno de sus miembros, y no esté presente el número de miembros requeridos, el presidente podrá realizar hasta dos (2) llamados en periodos de 15 (quince) minutos cada uno, hasta que quede conformado el quórum.

Artículo 14: Cuando por alguna circunstancia no puede celebrarse la sesión ordinaria en el día señalado en este reglamento el Concejo puede disponer su celebración otro día de la semana.

Artículo 15: Cuando los Concejales principales no puedan asistir a la sesión, designarán, mediante nota escrita a su Suplente para que ocupe la curul, el cual debe tomar posesión del cargo ante el presidente/a del Consejo Municipal.

Artículo 16: Los Concejales podrán ausentarse legalmente de las sesiones del Concejo. Cuando presente excusa escrita al Presidente por las causas que se indican.

1. Enfermedad
2. Duelo por la muerte de algún familiar.
3. Licencia concedida por el propio Concejo
4. Por compromisos previos relacionados con el cargo

CONSEJO MUNICIPAL DE SONÁ
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL





5. Por asuntos personales

Artículo 17: Además de los Concejales, sin necesidad de que sean citados, asistirán con derecho a voz a las sesiones del Concejo los funcionarios municipales que a continuación se detallan.

1. Alcalde
2. Tesorero
3. Personero
4. Auditor o jefe de la Contraloría
5. Abogado
6. Ingeniero o Inspector de obras municipales
7. Unidad técnica de asistencia intermunicipal de AMUVE.

Sin que ello constituya una limitación al Concejo, en el derecho de solicitar la presencia de ciertos funcionarios municipales, asistirán cuando sean citados por el órgano edilicio los siguientes funcionarios:

1. Los miembros de la junta Técnica Provincial y Distrital
2. Los miembros de las Juntas Comunales y Locales

Artículo 18: Los Concejales asistirán a las sesiones debidamente uniformados y guardarán respeto durante la sesión y serán objeto de amonestación verbal o escrita por parte del presidente si cometan esa falta.

CAPITULO TERCERO

Del Debate

Artículo 19: El debate de los proyectos de Acuerdos y Resoluciones y demás asuntos sometidos a consideración del Concejo, se someterán a discusión siguiendo el orden aprobado en el "Orden del Día".

Artículo 20: El Orden del día será elaborado por la comisión de mesa y tendrán lo siguiente:

1. Verificación del quórum
2. Discusión y aprobación del orden del día
3. Discusión y aprobación del acta anterior
4. Lectura de correspondencia
5. Participación de invitados
6. Cortesía de Sala
7. Informe de comisiones.
8. Presentación de acuerdos, proposiciones y resoluciones
9. Asuntos varios

CONSEJO MUNICIPAL DE SONA
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL





Artículo 21: El orden del día podrá ser aprobado en su propuesta original o con modificaciones. El mismo puede ser modificado por el pleno a solicitud de uno de sus miembros, incluyendo nuevos temas o propuestas o incluyéndolos los que han sido contemplados, la suspensión o alteración del orden del día, tiene lugar cuando las 2/3 partes de los miembros, el Concejo lo dispongan para intercambiar los puntos a discutir o tratar algún asunto grave o de urgencia notoria.

La alteración del orden del día puede ocurrir durante cualquier momento del desarrollo de la sesión.

Artículo 22: Los proyectos de acuerdos, y resoluciones que requieran ser discutidos inmediatamente en la sesión ordinaria, deberán ser remitidos por los proponentes al secretario por lo menos con dos días hábiles previos a la sesión anotando la solicitud de urgencia notoria.

Artículo 23: Los proyectos de acuerdos y resoluciones deberán ser suscritos por el proponente. Los miembros del Concejo que secunden el proyecto o la propuesta también deberán suscribir la misma.

Artículo 24: Los proyectos de acuerdo serán aprobados en un solo debate.

Artículo 25: Los proyectos de acuerdos y resoluciones contenidos en el orden del día serán remitidos por el presidente de la comisión respectiva para su análisis y estudio, en un término que no exceda de diez (10) días hábiles, sin embargo, el Concejo puede solicitar que se discuta inmediatamente.

Artículo 26: Los acuerdos serán aprobados siguiendo el orden señalado en el artículo 41 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984. En primer lugar se discutirá la parte dispositiva, artículo por artículo, seguido por el preámbulo o el considerando y por último el título.

Artículo 27: En la presentación del proyecto el proponente hará una exposición de motivos, sin que sea interrumpido, salvo para ser llamado al orden.

Artículo 28: El proyecto de acuerdo o resolución, solo podrá ser retirado del orden del día por el proponente del mismo.

Artículo 29: Los miembros del Concejo y los demás funcionarios con derecho a voz y voto, podrán hacer uso de este derecho durante el debate, anotándose en una lista que llevará el secretario.

En el caso de que el orador este fuera del orden del día, cualquiera de los presentes puede solicitar al presidente que haga el llamado al orden.

CONSEJO MUNICIPAL
DE SONÁ
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL





Artículo 30: Cuando la propuesta haya sido debidamente debatida, el presidente la someterá a votación. Los miembros que estén de acuerdo levantarán la mano para dar su aprobación.

Artículo 31: En caso de empate la votación se realizará otra vez y de persistir el resultado, el presidente tendrá derecho al voto dirimiente.

Artículo 32: El Concejo también podrá adoptar sus decisiones mediante votación secreta y nominal.

Las votaciones secretas se realizaran anotando la decisión del Concejal en una boleta sellada y firmada y entregada por el secretario. Los votos serán depositados en una urna para que posteriormente sean escrutadas públicamente.

Artículo 33: Las votaciones secretas serán utilizadas para decidir los siguientes asuntos:

1. Destitución de los funcionarios municipales cuya competencia corresponde al Concejo.
2. La suspensión del miembro del Concejo, que haya sido sancionado de acuerdo con pena privativa de libertad y por autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la LEY.
3. Cuando así lo disponga la mayoría de los miembros.

Artículo 34: La votación nominal se realiza llamando a lista en orden alfabético a cada Concejal para que emita su voto en voz alta.

Este mecanismo podrá ser utilizado en la elección de los miembros de la mesa directiva y en cualquier otro momento cuando así lo apruebe la mayoría.

Artículo 35: Aprobado el acuerdo será suscrito por el presidente y el secretario, quien lo remitirá al alcalde para que lo sancione a lo devuelva vetado u objetado dentro del término de seis (6) días hábiles contados a partir de la fecha en que lo recibe.

En caso de que el acuerdo haya sido vetado, el mismo volverá al debate. Si las 2/3 partes de los miembros del Concejo persisten en su aprobación, el Presidente /a, lo remitirá nuevamente al alcalde para que lo sancione inmediatamente de negarse este, el presidente con asistencia del secretario, extenderá una diligencia al pie del acuerdo en que conste la negativa del alcalde y desde ese momento quedará formalmente sancionado.

Artículo 36: Una vez el acuerdo haya sido sancionado deberá ser promulgado en la forma que establece la ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984.

CONSEJO MUNICIPAL
DE SONÁ
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL





CAPITULO CUARTO

Procesos especiales

Artículo 37 Los miembros del Concejo podrán sustituir a los funcionarios cuya designación les compete en virtud de lo establecido en la Ley, en los siguientes casos.

1. Incumplimiento de sus deberes como servidores públicos
2. Condena por falta cometida en el ejercicio del cargo en sentencia dictada por autoridades judicial.
3. Mala conducta.
4. Infracción de los deberes como funcionarios públicos

Artículo 38: La comprobación de los hechos se realizará basándose en la investigación de las denuncias y quejas recibidas de los afectados como de los despachos públicos competentes.

Las acusaciones o denuncias que formulen contra funcionarios a los que se refiere este capítulo serán dirigidas al presidente del Concejo, quien lo remitirá a una comisión judicial, para que se realicen las investigaciones pertinentes.

Artículos 39: La comisión judicial podrá solicitar y requerir los informes y documentos a los funcionarios encargados de los despachos que se estén investigando y realizar las investigaciones pertinentes, para lo cual contará con la colaboración de las instancias municipales.

Artículo 40: La comisión judicial deberá entregar al pleno su informe en el término de quince (15) días hábiles pudiendo posponerse hasta por quince (15) días más. En el informe la comisión recomendará las acciones a ejecutarse.

CAPITULO QUINTO

De las comisiones

Artículo 41: Además de las comisiones permanentes, el Concejo podrá crear las Comisiones Accidentales que serán necesarias para atender asuntos específicos.

Artículo 42: Las comisiones permanentes estarán integradas por los miembros del Concejo y demás funcionarios municipales los cuales contarán con derecho a voz y voto en las decisiones de la comisión. Cada Concejal, puede integrar hasta tres comisiones.

Artículo 43: Cada comisión será presidida por un miembro del Concejo que la integre y podrá tener miembros ad-hoc en calidad de asesores técnicos.

CONSEJO MUNICIPAL
DE SONÁ
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL





Artículo 44: Las comisiones permanentes son las siguientes:

a. Comisión de Mesa: Estará integrada por el Presidente/a, el Vicepresidente/a y el secretario del Concejo y **sus funciones son las siguientes:**

1. Elaborar el orden del día
2. Autorizar y aprobar los gastos del Concejo
3. Nombrar a los funcionarios subalternos del Concejo
4. Designar a los Concejales miembros de cada comisión y quien la presida
5. Atender las peticiones que emanen de los concejales relacionado con sus funciones y acoger las quejas que de ellos provengan en el ejercicio del cargo.
6. Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno del Concejo
7. Asistir a las oficinas del Concejo para la debida dirección, buena marcha, distribución y cumplimiento de los compromisos adquiridos.

b. Comisión de Hacienda y Presupuesto: Estará integrada por el Presidente del concejo, el Director de Presupuesto, el Tesorero Municipal, el/la jefa de Control Fiscal y el Alcalde o su representante y tres (3) Concejales. **Son funciones de esta comisión:**

1. Estudiar y evaluar el proyecto de acuerdo contenido del presupuesto municipal como de cualquier propuesta que afecte las partidas de ingresos y egresos.
2. Estudiar y analizar los proyectos de acuerdo que afectan el régimen impositivo.
3. Proponer proyectos de acuerdo y evaluar las propuestas para la adquisición de bienes y servicios, así como la enajenación de los bienes municipales.

c. Comisión de asuntos legales: Estará integrada por tres (3) Concejales y abogado/a consultor y **sus funciones son las siguientes:**

1. Estudiar y analizar los actos jurídicos que emita el Concejo.
2. Recomendar las redacciones de los acuerdos y resoluciones del Concejo.
3. Recomendar las decisiones que debe prohijar el Concejo sobre autorizaciones y aprobaciones contractuales y demás asuntos sobre los que debe decidir el Concejo.

d. Comisión de Desarrollo Urbano: Estará compuesta por tres Concejales, el ingeniero municipal y el jefe de ornato y ambiente de la Alcaldía y **sus funciones son las siguientes:**

1. Recomendar la planificación urbana y rural del distrito.
2. Estudiar y evaluar la nomenclatura del distrito.
3. Recomendar y preparar los proyectos de acuerdos sobre construcciones edificaciones.

e. Comisión de servicios públicos: Estará compuesta por tres (3) Concejales, el ingeniero municipal y jefe o director de servicios municipales de la alcaldía y el tesorero municipal y **tiene las funciones siguientes:**

CONSEJO MUNICIPAL
DE SONÁ
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL





1. Recomendar las medidas y acciones necesarias para mejorar la presentación del servicio público municipal, así como su rentabilidad.
2. Establecer y diseñar mecanismo para mejorar y hacer más eficientes los servicios municipales.
3. Estudiar y proponer las formas de prestación de los servicios y la municipalización de estos.

f. La Junta Calificadora: Estará conformada por el Vicepresidente del Concejo, quien la preside un miembro de la comisión de hacienda, el auditor, un representante de la cámara de comercio en los distritos donde existe, en su defecto, un comerciante o industria, con licencia para ejercer cualquiera de esas ocupaciones, la que le corresponderá atender las calificaciones tributarias que realicen los contribuyentes.

g. Comisión de Transparencia: Estará compuesta por tres (3) Concejales, el ingeniero municipal, el jefe o director administrativo (a), de la alcaldía, el tesorero municipal y el director o asesor legal del municipio. **Sus funciones son las siguientes:**

1. Coordinar con la secretaría ejecutiva del Concejo Nacional de Transparencia y lucha contra la corrupción, programas de educación ciudadana.
2. Promover en el Municipio la adopción de actividades para el empoderamiento ciudadano, formación de líderes y auditores sociales.
3. Educar a los ciudadanos sobre el ejercicio de la democracia y el poder ciudadano, propiciando la participación de las y los ciudadanos en las reuniones del Consejo y su acceso en la toma de decisiones.
4. Atender y presentar ante las autoridades competentes, las quejas o denuncias de corrupción, abuso o desviación de poder, irregularidades administrativas que se presenten contra sus miembros o autoridades municipales.
5. Promover una cultura de transparencia e integridad, mediante la participación ciudadana a través de la consulta popular, el plebiscito, referéndum y la rendición de cuentas en las respectivas comunidades y en el Concejo.

h. Comisión de género y familia: Estará compuesta por tres (3) miembros Concejales, la jefa de la oficina de género de la Alcaldía, jefe/a o director/a de Desarrollo Social, el director/a de planificación y presupuesto de la Alcaldía y el Tesorero/a Municipal y **sus funciones son las siguientes:**

1. Promover las políticas públicas de igualdad de oportunidades para las mujeres, contenidas en la Ley 4 de igualdad de oportunidades en el nivel local.
2. Potenciar el nivel activo de las mujeres en su propio desarrollo y de la comunidad, procurando mecanismo eficiente de coordinación y articulación de las mujeres en todos los procesos económicos y sociales.
3. Promover la inversión en capital humano, el desarrollo sustentable integral para ambos géneros, revalorando el trabajo doméstico y evitar cualquier desarrollo que indique doble carga de trabajo para las mujeres.

CONSEJO MUNICIPAL
DE SONÁ
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL





4. Promover que el estado y el sector privado inviertan en centros de desarrollo comunitario familiar, que ofrezca servicios de guardería, comedores lavandería, bibliotecas, para que la familia tenga más oportunidad de acceso laboral y superación y las funciones reproductivas dejen de ser responsabilidad de la familia y la sociedad en su conjunto.
5. Apoyar e impulsar acciones que respondan a garantizar sus derechos humanos que resuelvan sus necesidades básicas para mejorar su calidad de vida.
6. Propiciar el desarrollo de programas de prevención a la violencia intrafamiliar y establecimiento de centros de apoyo.
7. Fomentar la práctica de valores morales, la unidad, la resolución pacífica de los conflictos y la cultura de paz.
8. Promover la participación ciudadana en la toma de decisiones, para la transparencia en integridad en la gestión municipal y prevenir los abusos en el ejercicio del poder.

"Todas las comisiones deberán rendir un informe mensual".

CAPITULO SEXTO

Disposiciones especiales

Artículo 45: El proyecto de acuerdo de presupuesto deberá ser presentado por el alcalde a la consideración del Concejo en la fecha en que debe celebrarse la segunda sesión ordinaria del mes de octubre.

Presentado el proyecto, el mismo será remitido a la comisión de Hacienda y presupuesto para que evalúe en un término de diez (10) días hábiles. Vencido este término será discutido por el Concejo quien remitirá al Alcalde las recomendaciones para que las acoja y remita nuevamente el proyecto al pleno para su aprobación.

El proyecto de acuerdo de presupuesto deberá aprobarse a más tardar el 31 de diciembre, cierre del año fiscal. De no aprobarse, entrará a regir el presupuesto anterior, hasta que sea aprobado el que corresponde.

Artículo 46: El Honorable Consejo Municipal adoptará, como en efecto se adopta este Reglamento Interno, el **CODIGO UNIFORME DE ETICA DE LOS SERVIDORES**

CONSEJO MUNICIPAL
DE SONÁ
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



PUBLICOS QUE LABORAN EN LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL", (Decreto Ejecutivo No.246 del 15 de diciembre de 2004), el cual es de estricto cumplimiento para todos los servidores públicos de instrucciones estatales del gobierno central, entidades autónomas y gobiernos locales. Ver anexo.

Artículo 47: Este acuerdo entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Consejo Municipal del Distrito de Soná, a los 10 del mes de febrero de 2011.


H.C. MARIANO ORTIZ
Presidente del Consejo
Municipal de Soná

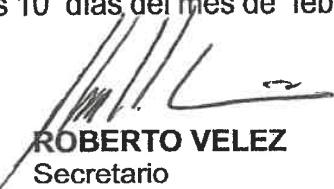



GLADYS SANTAMARIA
Secretaria

Dado en la Alcaldía Municipal de Soná, a los 10 días del mes de febrero de 2011.


Sr. ELVIS S. VEGA
Alcalde Municipal del
Distrito de Soná




ROBERTO VELEZ
Secretario

**CONSEJO MUNICIPAL
DE SONÁ**
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

